INFORME FINAL

DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

M.A No. 06-2019

MUNICIPIO DE LA TEBAIDA

VIGENCIA 2018

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, 27 de mayo de 2019

MUNICIPIO DE LA TEBAIDA

Contralor General del Quindío GERMAN BARCO LOPEZ

DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ Q

EQUIPO AUDITOR

MARIA ELENA ALVAREZ SUAREZ
Profesional Universitario

LUZ ELENA RAMIREZ VELASCO
Profesional Universitario

FREDDY ALBERTO MORENO CARRILLO
Profesional Universitario

# TABLA DE CONTENIDO

**1. DICTAMEN ..... 4**

*1.1 CONCEPTO FENECIMIENTO ..... 6*

1.1.1 Control de Gestión ..... 6

1.1.2 Control de Resultados ..... 7

1.1.3 Control Financiero ..... 8

*1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO ..... 8*

**2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ..... 10**

*2.1 CONTROL DE GESTIÓN ..... 10*

2.1.3 Legalidad ..... 21

2.1.4 Plan de Mejoramiento ..... 24

2.1.5 Control Fiscal Interno ..... 34

*2.2 CONTROL DE RESULTADOS ..... 36*

2.2.1 Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos ..... 36

*2.3 CONTROL FINANCIERO ..... 43*

2.3.1 Factor Estados Contables ..... 43

2.3.1.1. Opinión sobre los Estados Contables ..... 43

2.3.1.2 Control Interno Contable ..... 44

2.3.1.3 Saneamiento Contable ..... 45

2.3.1.4 Implementación NIIF. ..... 46

2.3.2. Gestión Presupuestal ..... 55

2.3.3. Gestión Financiera ..... 73

**3. OTRAS ACTUACIONES ..... 75**

**4. ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN ..... 76**

**5. TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS ..... 89**

# 1. DICTAMEN

Armenia, mayo 27 de 2019

Doctora
**ROSA PATRICIA BUITRAGO GIRALDO**
Alcaldesa Municipal
La Tebaida

Asunto: Dictamen de Auditoría Modalidad Regular Vigencia 2018

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Regular al Municipio de La Tebaida vigencia 2018, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2018, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Sujeto de Control, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría General del Quindío, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Quindío.

## ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Durante este proceso auditor se evaluaron las siguientes variables:

### Componente Control de Gestión

- Factor Gestión Contractual: Especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos, deducciones de Ley, objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento, liquidación de los contratos.

- Factor Rendición y Revisión de la Cuenta: Oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida.

- Factor Legalidad: Cumplimiento de las normas internas y externas aplicables al ente o asunto auditado en los componentes evaluados.

- Factor Plan de Mejoramiento: Cumplimiento del Plan de Mejoramiento y efectividad de las acciones.

- Factor Control Fiscal Interno: Calidad y efectividad de los controles en los componentes evaluados.

### Componente Control de Resultados

- Factor Planes, Programas y Proyectos: Cumplimientos de las metas establecidas en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados, satisfacción e impacto de la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales.

### Componente Control Financiero

- Factor Estados Contables: Cuentas de los estados contables para emitir una opinión.

- Factor Presupuestal: Programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución.

- Gestión Financiera: Indicadores financieros.

## 1.1 CONCEPTO FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 83,9 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría General del Quindío **FENECE** la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2018.

**Cuadro No. 01**
**Evaluación de la Gestión Fiscal**
**Municipio de la Tebaida**
**Vigencia 2018**

| Componente | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
|---|---|---|---|
| **1. Control de Gestión** | 83,5 | 0,5 | 41,7 |
| **2. Control de Resultados** | 76,2 | 0,3 | 22,8 |
| **3. Control Financiero** | 96,7 | 0,2 | 19,3 |
| Calificación total | | 1,00 | **83,9** |
| **Fenecimiento** | **FENECE** | | |
| **Concepto de la Gestión Fiscal** | **FAVORABLE** | | |
| | | | |
| **RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO** | | | |
| **Rango** | **Concepto** | | |
| 80 o más puntos | **FENECE** | | |
| Menos de 80 puntos | **NO FENECE** | | |
| | | | |
| **RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL** | | | |
| **Rango** | **Concepto** | | |
| 80 o más puntos | **FAVORABLE** | | |
| Menos de 80 puntos | **DESFAVORABLE** | | |

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

### 1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión es **Favorable** como consecuencia de la

calificación de **83,5** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

**Cuadro No. 2**
**Control de Gestión**
**Municipio de la Tebaida**
**Vigencia 2018**

| Factores | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
|---|---|---|---|
| 1. Gestión Contractual | 88,7 | 0,54 | 47,9 |
| 2. Rendición y Revisión de la Cuenta | 95,0 | 0,06 | 5,7 |
| 3. Legalidad | 77,6 | 0,12 | 9,3 |
| 7. Plan de Mejoramiento | 70,0 | 0,14 | 9,8 |
| 7. Control Fiscal Interno | 77,0 | 0,14 | 10,8 |
| Calificación total | | 1,00 | **83,5** |
| **Concepto de Gestión a emitir** | **Favorable** | | |
| | | | |
| **RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN** | | | |
| **Rango** | **Concepto** | | |
| 80 o más puntos | **Favorable** | | |
| Menos de 80 puntos | **Desfavorable** | | |

Fuente: Matriz de Evaluación

### 1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de **76,2** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

**Cuadro No. 3**
**Control de Resultados**
**Vigencia 2018**

| Factores mínimos | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
|---|---|---|---|
| 1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos | 76,2 | 1,00 | 76,2 |
| Calificación total | | 1,00 | **76,2** |

| Concepto de Gestión de Resultados | Desfavorable |
|---|---|
| | |
| **RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS** | |
| **Rango** | **Concepto** |
| 80 o más puntos | **Favorable** |
| Menos de 80 puntos | **Desfavorable** |

Fuente: Matriz de Evaluación

### 1.1.3 Control Financiero

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de **96,7** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

**Cuadro No. 4**
**Control Financiero**
**Vigencia 2018**

| Factores mínimos | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
|---|---|---|---|
| 1. Estados Contables | 100,0 | 0,70 | 70,0 |
| 2. Gestión presupuestal | 66,7 | 0,10 | 6,7 |
| 3. Gestión financiera | 100,0 | 0,20 | 20,0 |
| Calificación total | | 1,00 | **96,7** |
| **Concepto de Gestión Financiero y Presupuestal** | **Favorable** | | |
| | | | |
| **RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO** | | | |
| **Rango** | **Concepto** | | |
| 80 o más puntos | **Favorable** | | |
| Menos de 80 puntos | **Desfavorable** | | |

Fuente: Matriz de Evaluación

## 1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento producto de la presente auditoría, debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo y debe ser suscrito por el Representante legal y el Responsable de Control Interno; este último debe velar por su oportuno cumplimiento.

Una vez suscrito por la entidad, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del Informe Final de Auditoría, debe remitir una copia del mismo en medio físico y magnético en archivo Excel, a la Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría General del Quindío, con el fin de realizar la labor de seguimiento a las acciones planteadas.

# 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

## 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de **83,5** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

### 2.1.1 Gestión Contractual

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la Gestión Contractual, es **Eficiente**, como consecuencia de lo siguientes hechos y debido a la calificación de **88,7** resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

**Cuadro No. 5**
**Evaluación de la Gestión Contractual**
**Vigencia 2018**

| **Variables evaluadas** | Prestación Servicios | **Q** | Contratos Suministros | **Q** | Contratos Consultoría y Otros | **Q** | Contratos Obra Pública | **Q** | **promedio** | **Ponderación** | **Puntaje Atribuido** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento de las especificaciones técnicas | 100 | 8 | 0 | 0 | 100 | 2 | 0 | 0 | 100,00 | 0,50 | 50,0 |
| Cumplimiento deducciones de ley | 88 | 8 | 0 | 0 | 100 | 2 | 0 | 0 | 90,00 | 0,05 | 4,5 |
| Cumplimiento del objeto contractual | 90 | 8 | 0 | 0 | 83 | 2 | 0 | 0 | 88,33 | 0,20 | 17,7 |
| Labores de Interventoría y seguimiento | 75 | 8 | 0 | 0 | 50 | 2 | 0 | 0 | 70,00 | 0,20 | 14,0 |
| Liquidación de los contratos | 100 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 50,00 | 0,05 | 2,5 |
| **CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL** | | | | | | | | | | 1,00 | **88,7** |

| **Calificación** | |
|---|---|
| **Eficiente** | **<=100, >=80** |
| **Con deficiencias** | **<80, >=50** |
| **Ineficiente** | **<50** |

| |
|---|
| **Eficiente** |

Fuente: Matriz de Evaluación C.G.Q.

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Entidad, se determinó que ésta celebró la siguiente contratación:

En total durante la vigencia 2018, celebró 660 contratos por valor de $10.104.915.198, distribuidos así:

**Cuadro No. 6**
**Contratos celebrados**
**Vigencia 2018**

Cifras en Pesos

| Categoría del Contrato | Totales | |
|---|---|---|
| | Cantidad | Valor Total |
| Obra Pública | 1 | 2.718.904.267 |
| Prestación de Servicios | 285 | 4.699.407.754 |
| Suministros | 25 | 500.668.691 |
| Consultoría u Otros | 349 | 2.185.934.486 |
| **TOTALES** | **660** | **$ 10.104.915.198** |

Fuente: SIA Observa / Sistema Integral de Auditoría

Se observó que los anteriores contratos fueron financiados con diferentes tipos de recursos como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 7**
**Origen de Recursos de los Contratos Celebrados**
**Vigencia 2018**

Cifras en pesos

| Origen Presupuestal | Totales | |
|---|---|---|
| | Cantidad | Valor Total |
| Nacional | 0 | 0,00 |
| Departamental | 19 | 376.232.512 |
| Recursos Propios | 346 | 3.565.768.987 |
| Nación SGP | 181 | 2.322.445.685 |
| Nación SGR | 6 | 16.750.000 |
| Mixto | 100 | 876.566.874 |
| Otros Recursos | 8 | 2.947.151.140 |
| **TOTALES** | **660** | **$ 10.104.915.198** |

Fuente: SIA Observa / Sistema Integral de Auditoría

Los procesos contractuales de los citados contratos se realizaron bajo las siguientes modalidades:

**Cuadro No. 8**
**Modalidad de Contratación**

Cifras en pesos

| Modalidad | Totales con todos los Recursos | | |
|---|---|---|---|
| | Cantidad | Porcentaje Ref. Valor | Valor Total |
| Contratación Directa | 587 | 54,51% | 5.507.938.036 |
| Licitación Pública | 1 | 26,91% | 2.718.904.267 |
| Mínima Cuantía | 59 | 6,95% | 702.445.426 |
| Selección Abreviada | 7 | 4,87% | 491.925.103 |
| Concurso Méritos | 2 | 3,35% | 338.215.373 |
| Convocatoria Pública | 4 | 3,42% | 345.486.993 |
| **TOTALES** | **660** | **100%** | **$ 10.104.915.198** |

Fuente: SIA Observa / Sistema Integral de Auditoría

- Muestra de Auditoría Gestión Contractual

La muestra en la presente auditoría se determinó, tomando como universo los contratos suscritos con recursos propios, así:

**Cuadro No. 9**
**Muestra Gestión Contractual**

Cifras en pesos

| Universo de la Muestra (Recursos propios) | | | Muestra Seleccionada | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Tipo** | **# Ctos** | **Valor** | **Tipo** | **# Ctos** | **Valor** |
| Obra Pública | 0 | 0 | Obra Pública | 0 | 0 |
| Prestación de Servicios | 136 | 2.296.877.448 | Prestación de Servicios | 8 | 615.889.973 |
| Suministros | 14 | 158.596.816 | Suministros | 0 | 0 |
| Convenios con Entidades Sin ánimo de lucro | 3 | 281.609.376 | Convenios con Entidades Sin ánimo de lucro | 2 | 282.353.358 |
| Consultoría u Otros | 193 | 828.685.347 | Consultoría u Otros | 0 | 0 |
| **Total** | **346** | **$ 3.565.768.987** | **Total** | **10** | **$ 898.243.331** |

Fuente: SIA Observa / Sistema Integral de Auditoría

A continuación, se relacionan de manera detallada los contratos auditados:

**Cuadro No. 10**
**Contratos Auditados**

Cifras en pesos

| No. Contrato | Tipo contrato | Contratista | Objeto | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 001 Convenio de Financiación | Convenios | Asociación voluntariado popular Miguel Pinedo barros | Convenio entre el municipio de La Tebaida Quindío y el centro día asociación voluntariado popular miguel pinedo barrios para la transferencia de recursos destinados a la financiación de cupos de adultos mayores del municipio de la tebaida Quindío con los recursos de la estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor según asignación hecha por la gobernación del departamento del Quindío a través del decreto n 0000390 del 23 de mayo de 2018. | 166.388.247 |
| 06cf | Convenios | Asociación voluntariado popular Miguel Pinedo Barros | Convenio entre el municipio de La Tebaida Quindío y el centro da asociación voluntariado popular miguel pinedo barrios para la transferencia de recursos destinados a la financiación de cupos de adultos mayores del municipio de la tebaida, Quindío con los recursos de la estampilla municipal para el bienestar del adulto mayor recaudado del 19 de julio al 31 de diciembre de la vigencia 2017. | 115.965.111 |
| 001cps | Contrato de Prestación de Servicios | Diego Buitrago López | Contrato de prestación de servicios para apoyar la prestación relacionados con la gestión integral del riesgo, identificación, evaluación y control de amenazas de origen natural, antrópico y tecnológico, atención de incidentes, accidentes, emergencias, desastres, rescates en todas sus modalidades. | 488.000.000 |
| 014cps | Contrato de Prestación de Servicios | Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Tebaida Quindío | Apoyar la prestación de servicios relacionada con la gestión integral del riesgo, identificación, evaluación y control de amenazas de origen natural, antrópico y tecnológico, atención de incidentes, accidentes, emergencias, desastres, rescates en todas las modalidades. | 50.000.000 |
| 015psp | Contrato de Prestación de Servicios | Jairo Andrés Campos Zuluaga | Contrato de prestación de servicios profesionales para realizar actividades jurídicas de la secretaria de tránsito y transporte del municipio de la tebaida Quindío. | 15.300.000 |
| 051ip | Contrato de Prestación de Servicios | ANKA Ingeniería S.A.S. | Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la red semafórica instalada en el municipio de la tebaida y en el parque didáctico de tránsito. | 15.939.973 |
| 028psp | Contrato de Prestación de Servicios | Arias Arias Luz Myriam | Contrato de prestación de servicios profesionales para realizar actualización de documentos de análisis de situación de salud, así como el modelo de los determinantes sociales de salud del municipio de La Tebaida Quindío, de acuerdo a los parámetros establecidos por el ministerio de salud y protección social y apoyo con la revisión y ajuste de la estrategia pase a la equidad en la plataforma dispuesta por el ministerio de salud. | 6.000.000 |
| 342ps | Apoyo a la Gestión | Elizabeth Sánchez Chávez | Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar las actividades asistenciales a la población vulnerable y en especial con | 5.400.000 |

| No. Contrato | Tipo contrato | Contratista | Objeto | Valor |
|---|---|---|---|---|
| | | | discapacidad del municipio de la tebaida Quindío, a través de la dirección administrativa de salud. | |
| 104ps | Contrato de Prestación de Servicios | Gustavo Buitrago Díaz | Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar las actividades de acompañamiento a las juntas de acción comunal y comunidades religiosas que hacen parte del municipio de la tebaida Quindío. | 15.000.000 |
| 004ip | Contrato de Prestación de Servicios | MEGARED Comunicaciones S.A.S. | Prestar el servicio de internet por fibra óptica para cinco zonas de WIFI. | 20.250.000 |
| **Total Muestra contractual basada en Proyectos Seleccionados:** | | | | **$898.243.331** |

Fuente: Matriz de Muestreo C.G.Q. – Información Aplicativo SIA Observa.

### *2.1.1.1 Evaluación de la Gestión Contractual*

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

  El Municipio de La Tebaida en desarrollo de los contratos determinados en la muestra objeto de revisión, en términos generales cumplió con la ejecución de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en los contratos de diferente tipo. Los contratos revisados fueron ejecutados de acuerdo a lo planeado y a las especificaciones indicadas.

- Manejo del Anticipo

  El Municipio de La Tebaida no realizó pagos en la modalidad de anticipo, pero sí realizó pagos anticipados en los Convenios Nos. 001 y 006, con el Centro Día Asociación Voluntariado Popular Miguel Pinedo Barrios para la transferencia de recursos destinados a la financiación de cupos de adultos mayores. Adicionalmente existió otro pago anticipado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 001 CPS, con el cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de La Tebaida.

  Estos pagos anticipados fueron amparados con pólizas de garantías que ampararon el 100% de los recursos entregados como pago anticipado, sin embargo, en el texto de los contratos se solicitó el amparo del 50% de los mismos, lo cual será objeto de una observación administrativa.

- *Verificación del cumplimiento de los requisitos para su desembolso.*

  Se revisaron los amparos de las pólizas en cuanto a valores y vigencias, encontrando que fueron correctamente expedidas.

- *Verificación que la amortización se haya realizado de conformidad a lo establecido en los estudios previos o contrato.*

  No se requirió amortización por tratarse de pagos anticipados.

- *Verificación de la amortización de la totalidad del anticipo*

  No se requirió amortización por ser pagos anticipados, los valores totales cancelados, corresponden al total de los contratos.

- Cumplimiento de las Deducciones de Ley

  El Municipio de La Tebaida cumplió correctamente con las deducciones de ley para cada tipo de contrato, descontando los valores correspondientes a las Estampillas con destinación específica (Pro Anciano, Pro Desarrollo, Pro Cultura, Pro Hospital) según aplica. Adicional a lo anterior, se solicitó certificado a la entidad, en el que especifican los descuentos realizados y su sustento legal. Otras deducciones dependieron del tipo de contrato y de la categoría tributaria en la que se clasificaba el contratista.

- Cumplimiento del Objeto Contractual

  En los contratos de Prestación de Servicios y Convenios, objeto de auditoría, el Municipio alcanzó los objetivos establecidos, por lo tanto, se considera que las necesidades planteadas en los estudios previos fueron satisfechas con la ejecución de los contratos y convenios.

- Labores de Interventoría y Seguimiento

  Se observó que las labores de seguimiento y supervisión en los contratos evaluados, se realizaron siguiendo un procedimiento adecuado, por parte de los supervisores asignados, quienes realizaron un seguimiento técnico, administrativo y financiero según corresponda. Los supervisores verificaron el pago de la seguridad social exigiendo que los contratistas presentaran las planillas de pago y los recibos correspondientes. También se elaboraron informes de seguimiento con base en un formato de acta pre – establecido para tal fin, el cual cuenta con información general del contrato, resumen financiero, relación de actividades ejecutadas y anexos, que están dados generalmente por el informe de actividades del contratista con soportes anexos.

- Liquidación de los Contratos

  Los contratos de prestación de servicios por su naturaleza, no son objeto de liquidación según Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin embargo, los contratos celebrados con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Tebaida Quindío, si fueron liquidados. Por otra parte, los convenios con la Asociación voluntariado popular Miguel Pinedo Barros, para la atención de los Adultos Mayores, no fueron liquidados, aunque se requirió la información y se indicó en la respuesta que el convenio 001 se encuentra en trámite para realizar dicha liquidación de forma bilateral y el convenio 006 se encuentra dentro del plazo inicial establecido para liquidarlo.

## HALLAZGO

**HALLAZGO No. 01. Exigencia de amparo de cubrimiento del 50% del valor entregado en modalidad de pagos anticipados.**

**Condición**: El Municipio de La Tebaida canceló tres pagos anticipados en los siguientes contratos: Convenios 001 y 006 de 2018 con la Asociación voluntariado popular Miguel Pinedo Barros, para la transferencia de recursos destinados a la financiación de cupos de adultos mayores del municipio y Contrato de Prestación de Servicios No. 001 con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Tebaida Quindío, y en ellos solicitó el amparo del 50% del valor entregado como pago anticipado.

Se presentan los textos de los convenios así:

*Texto del Convenio No. 001:*

las partes del convenio; **DÉCIMA TERCERA GARANTÍA ÚNICA:** La entidad sin ánimo de lucro se obliga a constituir a favor del Municipio una garantía única otorgada por una compañía legalmente constituida en el País, que ampare el siguiente riesgo: **a)** El cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, por un valor equivalente al (10%) del valor total del mismo, la cual cubrirá el tiempo de ejecución del contrato y ciento ochenta (180) días más. **b)** El buen manejo de los recursos transferidos a título de pago anticipado, por un valor equivalente al 50% de los mismos, que corresponde a ($83.194.123), la cual cubrirá el tiempo de ejecución del contrato y ciento ochenta (180) días más. Se anota que no se pide el 100% puesto que las compañías aseguradoras no la expiden por las condiciones económicas de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. **c)** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e

*"UNIDOS POR LA TEBAIDA"*

*Texto del Convenio No. 006:*

**TERCERA GARANTÍA ÚNICA:** La entidad sin ánimo de lucro se obliga a constituir a favor del Municipio una garantía única otorgada por una compañía legalmente constituida en el País, que ampare el siguiente riesgo: **a)** El cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, por un valor equivalente al (10%) del valor total del mismo, la cual cubrirá el tiempo de ejecución del contrato y ciento ochenta (180) días más. **b)** El buen manejo de los recursos transferidos a título de pago anticipado, por un valor equivalente al 50% de los mismos, que corresponde a ($57.982.555.75), la cual cubrirá el tiempo de ejecución del contrato y ciento ochenta (180) días más. Se anota que no se pide el 100% puesto que las compañías aseguradoras no la expiden por las condiciones económicas de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. **c)** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por 5% del valor de los recursos aportados por el municipio y vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más. Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía ó sucursal de seguros legalmente establecida en el país. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante del presente convenio

*Texto del Contrato No. 001 CPS:*

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS:** El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de La Tebaida Quindío, las siguientes garantías: **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL PRESENTE CONTRATO,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los recursos aportados por parte del Municipio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y el plazo de liquidación correspondiente a ciento ochenta (180) días. **PAGO ANTICIPADO,** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto entregado de forma anticipada, vigente hasta la liquidación del contrato, es decir término de ejecución y 180 días más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIOENS SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** equivalente al cinco 5% del valor total del contrato con vigencia por el término de ejecución del contrato y tres (03) años

En el siguiente cuadro se resume la situación evidenciada:

| No. Contrato | Contratista | Valor Total Contrato | Valor Pago Anticipado | % Solicitud Amparo | Vlr. Amparado por la Aseguradora. |
|---|---|---|---|---|---|
| 001 Convenio de financiación | Asociación voluntariado popular Miguel Pinedo Centro Adulto Mayor | $166.388.247 | $83.194.124 | 50% del pago anticipado | $83.194.124 |
| 006 Convenio de financiación | Asociación voluntariado popular Miguel Pinedo. Centro Adulto Mayor | $115.965.111 | $57.982.556 | 50% del pago anticipado | $57.982.556 |
| 001 Cps / Contrato de prestación de Servicios | Diego Buitrago López / Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Tebaida Quindío | $488.000.000 | $146.400.000 | 50% del pago anticipado | $146.400.000 |

Fuente: Matriz de Muestreo C.G.Q. – Información Aplicativo SIA Observa.

Como se observa en el cuadro anterior, las compañías aseguradoras, ampararon el total del valor entregado como pago anticipado, evitando el riesgo de la pérdida que generó la Entidad, pero es claro que siempre se debe solicitar el amparo del 100% de los recursos entregados como pago anticipado o anticipo y no el 50% del mismo.

**Criterio**: Artículo 2.2.1.2.3.1.10, del Decreto 1082 de 2015, *Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo,* Artículo 2.2.1.2.3.1.11, *Suficiencia de la garantía de pago anticipado*, Artículo 2.2.1.2.3.1.2, *Clases de garantías* y demás normas concordantes.

**Causa**: Deficiencias en la interpretación de la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.

**Efecto**: Riesgo de pérdida el 50% de los valores entregados como anticipo o pago anticipado, en caso de una eventualidad que se presente con los contratistas y las compañías aseguradoras amparen efectivamente solo el 50% de los valores entregados como lo solicitó la Entidad.

**HALLAZGO No. 02. Elaboración de Estudios del Mercado en Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.**

**Condición:** En los Estudios del Sector correspondientes a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión auditados, se encontraron deficiencias en cuanto a la calidad de los mismos, evidenciándose que no se realiza una consulta efectiva de precios de referencia, lo cual debe ser el sustento del presupuesto oficial para tener un estimativo acertado del costo efectivo o los precios por unidad de servicio o bien que se pretende adquirir, de esta manera la entidad tendrá un criterio más amplio de selección y contratación, además de garantizar los principios de eficacia, eficiencia y economía.

En los estudios del sector o del mercado de los contratos de prestación de servicios para apoyo a la gestión Nos. 028, 104 y 342 de 2018, si bien existe un documento que se denomina Estudio del Sector, en ellos no se evidencia ninguna cifra de referencia como sustento para la contratación del personal, lo que desnaturaliza el objetivo del documento, puesto que él en sí mismo no es una herramienta de planeación si no contiene cifras o valores como guías de un estudio de costos o dinámica del sector de los profesionales en actividades de apoyo misionales.

La contratación debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad y a ***obtener el mayor beneficio por el dinero público invertido***, para ello es necesario identificar muy bien los costos de la actividad a contratar.

**Criterio:** Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios y Documentos Previos, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política (de la función administrativa) y demás normas concordantes.

**Causa:** Inaplicación efectiva del principio de planeación, que es la concreción de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, como guías fundamentales de la función pública.

**Efecto:** Riesgo de ineficiencia en los procesos contractuales.

### 2.1.2 Revisión y Rendición de la Cuenta

Se emite una opinión **Eficiente**; fundamentada en la Resolución No 358 de diciembre 27 de 2018, expedida por la Contraloría General del Quindío y las variables establecidas en la Guía de Auditoría Territorial, así:

**Cuadro No. 11**
**Rendición y Revisión de la Cuenta**
**Vigencia 2018**

| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
|---|---|---|---|
| Oportunidad en la rendición de la cuenta | 100,0 | 0,10 | 100,0 |
| Suficiencia | 97,6 | 0,30 | 29,3 |
| Calidad | 92,8 | 0,60 | 55,7 |
| **CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA** | | 1,00 | **95,0** |

| Calificación | |
|---|---|
| **Eficiente** | **<=100, >=80** |
| **Con deficiencias** | **<80, >=50** |
| **Ineficiente** | **<50** |

| |
|---|
| **Eficiente** |

Fuente: Matriz de Evaluación C.G.Q.

A continuación, se describe el resultado:

**Cuadro No. 12**
**Muestra de Auditoría Rendición de la Cuenta**

| Formatos y anexos evaluado |
|---|
| Se evaluaron todos los formatos aplicables al Municipio, exceptuando los correspondientes al factor ambiental, y tics. |

*2.1.2.1 Oportunidad en la Rendición de la Cuenta*

Esta variable obtuvo una calificación de 100 puntos, por cuanto el Municipio de La Tebaida rindió la cuenta el día 27 de febrero de 2019 a las 17 y 40 PM, es decir cumplió con el término establecido en la Resolución citada.

*2.1.2.2 Suficiencia (Diligenciamiento total de formatos y anexos)*

Esta variable se afectó por la inconsistencia derivada de la información rendida en el anexo 2: Estado de Situación Financiera, toda vez que erróneamente se rindió el Estado de Resultados con el nombre de estado de situación financiera, económica social y ambiental, tampoco se rindió el anexo del formato F10, es decir el acto administrativo de constitución de reservas presupuestales a diciembre 31 de 2018, ni la evaluación y seguimiento a los planes de mejoramiento de las Denuncias Ciudadanas números 027 y 041 de 2017, como tampoco el formato de relación de proyectos.

En la verificación de los expedientes de la muestra selectiva del Factor Gestión Contractual se evidenciaron debilidades en la gestión documental relacionada con los seguimientos por parte del supervisor, en la ejecución de los convenios con Bomberos y Hogar del Anciano.

*2.1.2.3 Calidad (Veracidad)*

La calificación se afectó paralelamente por las situaciones descritas en el punto que antecede, además de las siguientes:

- Se cargó un balance de prueba del mes de diciembre de 2018, lo que indujo a errores en el cruce de información de la etapa de planeación de la auditoria.

- Formato F15A: No fue diligenciada la totalidad de la información requerida en este.

- Anexo 13 Cierre Financiero y Presupuestal: Se presenta en este, diferencia por valor de $1.139.208, no justificada por la entidad, evidenciándose que la

entidad rindió el cierre financiero con la información de salud y no con la totalidad del presupuesto del Municipio, lo cual afectó la planeación.

- Anexo 34 Avance Plan de Mejoramiento: Por errores de conceptualización de cada casilla, para citar un ejemplo, la acción correctiva se diligencio en la casilla efecto. De igual forma, no se rindió el avance y seguimiento de los planes de mejoramiento de las DC 027 y 041 de 2017.

De lo antes expuesto no se genera observación, por cuanto las situaciones presentadas (en los formatos y anexos) representaron un bajo porcentaje respecto del total de la información rendida y fueron corregidas una vez se remitió requerimiento, situaciones de forma que no afectaron el curso normal de la auditoria.

### 2.1.3 Legalidad

Se emite una opinión Con **Deficiencias**, basada en la evaluación de las siguientes variables:

**Cuadro No. 13**
**Legalidad**
**Vigencia 2018**

| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
|---|---|---|---|
| Financiera | 100,0 | 0,40 | 40,0 |
| De Gestión | 62,7 | 0,60 | 37,6 |
| **CUMPLIMIENTO LEGALIDAD** | | 1,00 | **77,6** |

| Calificación | |
|---|---|
| **Eficiente** | **<=100, >=80** |
| **Con deficiencias** | **<80, >=50** |
| **Ineficiente** | **<50** |

| |
|---|
| **Con Deficiencias** |

Fuente: Matriz de Evaluación

*2.1.3.1 Legalidad Financiera*

Evaluados los factores que hicieron parte del control financiero, se concluyó lo siguiente:

- Legalidad Presupuestal: Se vio afectada la calificación en este aspecto, debido a las inconsistencias evidenciadas en la programación y manejo del presupuesto del municipio, por cuanto se evidenció un presupuesto

adicionado en forma excesiva con relación al monto inicial, como resultado de una deficiente programación y estimación de los recursos, situación que contraría el principio presupuestal de Universalidad.

- Legalidad Contable: Se determinó, a partir de la evaluación del proceso contable y la muestra selectiva de cuentas auditadas, el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables en materia de convergencia al nuevo marco normativo y proceso de depuración contable, que determinaron para la vigencia auditada dictamen limpio respecto de la razonabilidad de los Estados Financieros.

*2.1.3.2 Legalidad de Gestión*

Evaluados los factores que hicieron parte del control de gestión, se concluyó lo siguiente:

- Legalidad Contractual:

  - Cumplimiento Obligaciones con el SECOP.

  La entidad publicó el 100% de los procesos contractuales objeto de revisión, además dicha publicación se realizó de forma oportuna, garantizando el principio de publicidad que requiere la ley. En la muestra de contratación analizada se evidenció la publicación de los documentos correspondientes a las diferentes etapas contractuales, de acuerdo a las características de cada contrato.

  - Cumplimiento de los Principios y Procedimientos en la Contratación.

  El Municipio de La Tebaida, cumple con los requisitos establecidos en las etapas precontractuales y con los procedimientos de legalización de los contratos. Se exigen y revisan los documentos de los contratistas, que los avalan para contratar con el estado. Así mismo se solicitan y expiden los certificados de disponibilidad y registro presupuestal en la etapa correspondiente del proceso contractual.

  - Estudios Previos y Conveniencia.

  La entidad realiza los estudios previos, como requisito inicial en la etapa precontractual. En términos generales los estudios contienen: Descripción de la necesidad, objeto y especificaciones, identificación del contrato a celebrar, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, análisis del valor y forma de pago, análisis de garantías, plazo estimado y supervisión. Análisis del Sector en documento adicional.

- Garantías.

La Entidad realiza un análisis de riesgos, en el que identifican cuales pólizas debe exigir el municipio para minimizar dichos riesgos y en ese sentido se exigen las pólizas adecuadas, aunque se encontraron deficiencias en los valores exigidos cuando se realizan pagos anticipados, puesto que se exigió el amparo del 50% de dichos pagos. Afortunadamente las compañías aseguradoras ampararon el 100% de los valores entregados como pagos anticipados.

- Calidad en los Registros y Aplicación del Presupuesto de la Contratación.

Analizada la contratación de la muestra de auditoría, se concluye que el Municipio de La Tebaida realiza una correcta aplicación de las asignaciones presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones en los contratos evaluados en la presente auditoría, por cuanto fueron ejecutados con cargo a los rubros correspondientes según el objeto.

- Asignación de la Interventoría o Supervisión.

El municipio cumplió con la condición de asignar la interventoría o supervisión, mediante un documento escrito en el que se notifica al supervisor informándole que ha sido designado para realizar dicha labor y se le indica las particularidades del contrato asignado. La asignación del supervisor, se encuentra en el expediente junto a cada contrato, antes del acta de inicio.

- Legalidad Administrativa:

A través de los Decretos 100, 101, 102, 103 y 103- C de 2017 se reorganizó la administración municipal, se determinó una nueva estructura y se establecieron funciones para cada dependencia.

Con este proceso la planta de cargos del Municipio de La Tebaida pasó de 45 a 80, en cuyo estudio técnico no se evidencia el estudio financiero que permita determinar si en el mediano plazo la estructura de ingresos del Municipio de La Tebaida es suficiente para soportar la nueva carga laboral, en efecto el estudio citado contiene en el numeral 6, **solo** un análisis financiero del comportamiento de los ingresos y gastos del municipio para los años 2016 y 2017, mas no el estudio financiero que requiere este tipo de actuaciones.

### 2.1.4 Plan de Mejoramiento

Se emite una opinión de **Cumple Parcialmente**, con base en el siguiente resultado:

**Cuadro No. 14**
**Plan de Mejoramiento**
**Vigencia 2018**

| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento | 90,7 | 0,20 | 18,1 |
| Efectividad de las acciones | 64,8 | 0,80 | 51,9 |
| **CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO** | | 1,00 | **70,0** |

| Calificación | |
|---|---|
| **Cumple** | **<=100, >=80** |
| **Cumple Parcialmente** | **<80, >=50** |
| **No Cumple** | **<50** |

| |
|---|
| **Cumple Parcial.** |

Fuente: Matriz de Evaluación C.G.Q.

Las acciones de mejora objeto del presente seguimiento se encuentran conformados de la siguiente manera:

**Cuadro No. 15**
**Conformación del Plan de Mejoramiento Suscritos**

| M.A de Auditoría o Denuncia | Cantidad de Hallazgos | Cantidad de Acciones Correctivas |
|---|---|---|
| M.A 06-2018 | 15 | 26 |
| M.A 04-2016 | 3 | 3 |
| M.A 02-2017 | 1 | 1 |
| DC 041-17 | 4 | 5 |
| DC 027-17 | 3 | 3 |
| **TOTAL** | **26** | **38** |

Fuente: Informes de Auditoría y Denuncias

En el siguiente cuadro se indican las acciones que se evaluaron en la presente auditoría:

**Cuadro No. 16**
**Acciones a Evaluar**

| M.A de auditoría o denuncia | Cantidad de Hallazgos | Cantidad de Acciones Correctivas | Total Acciones Correctivas evaluadas |
|---|---|---|---|
| M.A 06-2018 | 15 | 26 | 26 |
| M.A 04-2016 | 3 | 3 | 3 |

| M.A de auditoría o denuncia | Cantidad de Hallazgos | Cantidad de Acciones Correctivas | Total Acciones Correctivas evaluadas |
|---|---|---|---|
| M.A 02-2017 | 1 | 1 | 1 |
| DC 041-17 | 4 | 5 | 5 |
| DC 027-17 | 3 | 3 | 3 |
| **TOTAL** | **26** | **38** | **38** |

Fuente: Informes de Auditoría y Denuncias

Es importante aclarar con respecto a las acciones correctivas del M.A 04-2016 y M.A 02-2017, corresponden a acciones que no fueron evaluadas en la Auditoria Regular M.A 06-2018, toda vez que para el primero correspondían a acciones del Factor Gestión Presupuestal no evaluado en la vigencia 2017 y para las 3 acciones correctivas del M.A 02-2017, por cuanto el vencimiento era a marzo de 2018. Por lo expuesto, se consolidaron en la presente auditoria para la respectiva evaluación.

De igual forma se indica que 3 acciones correctivas con vencimiento en 2019 fueron evaluadas en la presente auditoria, por cuanto fue posible verificar su cumplimiento en tiempo real.

*2.1.4.1 Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento*

El cumplimiento del Plan de Mejoramiento obtuvo una calificación de 90,7 la cual obedeció a que, del total de las 38 acciones evaluadas, 36 acciones alcanzaron un cumplimiento del 100%, y 2 no se cumplieron.

En cuanto a la efectividad, la cual obtuvo calificación de 64,8, ya que de las 36 acciones que se cumplieron en un 100%, 19 alcanzaron una efectividad del 100% y 17 presentaron efectividad parcial. 2 acciones correctivas no presentaron efectividad por incumplimiento total.

A continuación, se detalla la calificación otorgada a cada acción de mejora evaluada:

**Cuadro No. 17**
**Calificación de Acciones**
**Plan de Mejoramiento**

| Descripción Hallazgo | Acción Correctiva | Cumplimiento | Efectividad |
|---|---|---|---|
| M**.A 06-2018** | | | |
| 1. Suministros efectuados con anterioridad a la suscripción del acta de inicio del contrato según órdenes de compra y tiquetes de suministro. | Capacitar a los supervisores de los contratos en el tema de levantamiento de pruebas o evidencias para el cumplimiento del objeto y cumplimientos | 2 | 2 |

| Descripción Hallazgo | Acción Correctiva | Cumplimiento | Efectividad |
|---|---|---|---|
| | contractuales | | |
| 2. Falta de publicación de informes de actividades, las actas de supervisión y las actas de liquidación correspondientes. | Elaborar una circular para las diferentes aéreas que realizan procesos de contratación, en la cual se solicita la presentación de la documentación de manera periódica para el debido cargue de la información de acuerdo a la ley de publicidad. | 2 | 2 |
| | Designar en un funcionario o contratista en cada una de las Secretarías y Direcciones la función o actividad de allegar al área de publicaciones mensualmente los informes de actividades, actas de supervisión y las actas de liquidaciones estas últimas cuando aplique, en los términos legales | 2 | 2 |
| 3. Falta de material probatorio suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. | Capacitar a los supervisores de los contratos en el tema de levantamiento de pruebas o evidencias para el cumplimiento del objeto y cumplimientos contractuales | 2 | 2 |
| 4. Falencias en los estados contables del Municipio de La Tebaida. | Capacitación para los funcionarios y contratistas involucrados en la gestión de procesos que generen registros contables que afectan la contabilidad y el presupuesto del municipio, con el fin de lograr una trazabilidad en la información | 2 | 1 |
| | Oficiar a las áreas que puedan generar registros contables de manera permanente, para que generen información oportuna con el fin de minimizar el riesgo en los impactos contables | 2 | 1 |
| 5. Cuentas por pagar correspondientes a retención en la fuente y recaudos a favor de terceros. | Estimación de la cuenta 2436 Retención en la fuente, Sobrestimación de la cuenta 290 | 2 | 2 |
| 6. Debilidades de control en el área financiera. | Suscribir cruces entre áreas responsabilizando a los diferentes funcionarios | 2 | 2 |
| 7. Control Interno. (REPROGRAMADA M.E. 021-15 Auditoría Regular Vigencias 2014) | 1. Adoptar la normatividad vigente en materia de control interno (Decreto 648 de 2017 y MIPG). | 2 | 1 |
| | 2. Ejecutar el plan anual de auditorías de la oficina de control interno vigencia 2018. | 2 | 1 |
| | 3. Autoevaluar la implementación de la nueva normatividad y de la ejecución del plan de auditorias | 2 | 1 |
| 8.Reconocimiento de hechos económicos, Control Interno (REPROGRAMADA M.E. 021-15 Auditoría Regular Vigencias 2014) | Seguimiento al plan de mejoramiento que plantea la Secretaría de Hacienda con el fin | 2 | 2 |

| Descripción Hallazgo | Acción Correctiva | Cumplimiento | Efectividad |
|---|---|---|---|
| | de reducir el riesgo de inconsistencia entre el área contable y las áreas que reportan información contable y financiera. | | |
| 9.Comodatos.(REPROGRAMADA M.E. 021-15 Auditoría Regular Vigencias 2014) | Capacitación para los funcionarios y contratistas involucrados en la gestión de procesos que generen registros contables que afectan la contabilidad y el presupuesto del municipio, con el fin de lograr una trazabilidad en la información | 2 | 1 |
| 10.Mapa de Riesgos. (REPROGRAMADA M.E. 031-14 Auditoría Regular Vigencias 2013) | Ejecución del plan de auditorías de la oficina de control interno vigencia 2018 | 2 | 1 |
| | Permanencia y periodicidad del comité coordinador de control interno | 2 | 2 |
| | Medición a los indicadores de los mapas de riesgos de la entidad | 0 | 0 |
| | Revisión y actualización del mapa de riesgo | 0 | 0 |
| 11.Manual de inventarios | Elaboración del manual de inventarios | 2 | 2 |
| 12. Cobro Coactivo. | 1. Revisar los actos administrativos ejecutoriados con riesgo de prescripción con el fin de impulsar el proceso de jurisdicción coactiva y minimizar el riesgo de prescripción | 2 | 1 |
| | 2. Revisar títulos ejecutivos ejecutoriados con riesgo de prescripción con el fin de impulsar el proceso de jurisdicción coactiva y minimizar el riesgo de prescripción | 2 | 1 |
| | 3. Construir ficha técnica que soporte la gestión de la revisión planteada | 2 | 1 |
| 13. Rendición de la cuenta. | Mesa de trabajo previa a la entrega de la rendición de la cuenta | 2 | 2 |
| 14. Indicadores financieros. | Socialización ante la alta dirección del juego de indicadores financieros así como la certeza de que los EE.FF sean confiables. | 2 | 2 |
| 15. Información financiera. | Oficiar a las áreas que puedan generar registros contables de manera permanente | 2 | 1 |
| | Efectuar área mación ión a las diferentes Secretarías y área que puedan suministrar área mación a los EE.FF | 2 | 1 |
| | Elaborar circular para evidenciar la área maci de sensibilizar a las área en el tema de área nación requerida por el área contable | 2 | 1 |

| Descripción Hallazgo | Acción Correctiva | Cumplimiento | Efectividad |
|---|---|---|---|
| **M.A 02-2017** | | | |
| 1. Liquidación de Contratos | Fortalecer el proceso de gestión contractual en el componente de supervisión e interventoría | 1 | 1 |
| **M.A 04-2016** | | | |
| 1. Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar. | Respetar la aplicación del PAC, informando a través del CONFIS las consecuencias por autorizar adiciones presupuestales que no estén respaldadas financieramente | 2 | 1 |
| 2. Modificaciones presupuestales. | Cumplimiento del estatuto orgánico de presupuesto en la elaboración de las distintas secretarias en la elaboración del proyecto de presupuesto | 2 | 1 |
| 3. Presentación presupuestal. | Atender la normativa vigente desde el orden constitucional al municipio dando cumplimiento a los acuerdos que establecen el plan de desarrollo municipal y el estatuto orgánico de presupuesto | 2 | 1 |
| DC 027-2017 | | | |
| 1.En el proceso de ejecución del trámite de la denuncia se evidencio que las secretaria de transito de los municipios de la Tebaida, Calarcá, Quimbaya y Circasia con el Instituto Departamental de Transito IDTQ presenta deficiencias en el proceso de actualización de las bases de datos SIMIT | Fortalecer el control de la información reportada en el SIMIT reportando la información faltante al sistema SIMIT | 2 | 2 |
| 2. En el desarrollo del trámite a la presente denuncia se evidencio que la secretaria de transito de la Tebaida presenta 4 caducidades de comparendos, tipo F los cuales fueron reconocidos a través de actos administrativos en porcentajes que corresponden al municipio. | Escanear cada orden de comparendo allegada a la secretaria durante la presente vigencia y tener una base de datos actualizada con la relación de comparendos | 2 | 2 |
| 3.En el desarrollo del trámite a la presente denuncia se evidencio que la secretaria de transito de la Tebaida presento diferencias en comparendos tipo F entre lo reportado en el aplicativo SIMIT | Verificar al momento de emitir el mandamiento del pago, su valor real en el sistema SIMIT | 2 | 2 |
| DC 041-2017 | | | |
| 1.Registro contable que se registra presupuestalmente el ingreso y la operación se registra como una cuenta por cobrar y solo hasta el final del mes, se realiza de nota contable de causación) | Realizar reclasificación en la contabilidad mediante la parametrización de una cuenta que afecta debito 1105 y el crédito 480890 otros ingresos diversos | 2 | 2 |
| 2.Ausencia de procedimiento para la expedición y liquidación de los permisos para la ocupación temporal del espacio publico | Establecer el siguiente procedimiento para la expedición y liquidación de permisos para la ocupación temporal de espacios público 1- formato de solicitud de permiso (gobierno) 2- Liquidación y pago conforme al estatuto de rentas (Hacienda) 3- otorgamiento | 2 | 2 |

| Descripción Hallazgo | Acción Correctiva | Cumplimiento | Efectividad |
|---|---|---|---|
| | del permiso por parte del gobierno 4- entrega por parte de la secretaria de gobierno copia del permiso otorgado 5- control sobre los permisos otorgados por parte de la secretaria de gobierno a través del contratista de espacios públicos | | |
| 3. Permisos otorgados a establecimiento de comercio para para la ampliación de espacio público durante los festivales aniversarios da la tebaida para la vigencia 2016 de los cuales no se encontraron soportes de recibos de pagos. | Establecer el siguiente procedimiento para la expedición y liquidación de permisos para la ampliación temporal de espacio público de establecimiento de comercio 1- formato de solicitud de permiso (Gobierno) 2- liquidación y pago conforme al estatuto de rentas (hacienda) 3- Otorgamiento del permiso por parte del gobierno 4- entrega por parte de la secretaria de gobierno copia del permiso otorgado 5- control sobre los permisos otorgados por parte de la secretaria de gobierno a través de contratista de espacio publico | 2 | 2 |
| 4. Inconsistencias entre lo establecido en los estudios previos, la propuesta aportada previos, la propuesta aportada por el fondo mixto y convenio 015 de 2017. | Se fortalecerá la etapa precontractual de los diferentes convenios estableciendo coherencia entre el contenido del estudio previo y la propuesta que presento el tercero | 2 | 2 |
| | Se fortalecerá el control y vigilancia a los diferentes convenios establecidos, realizando revisión a la etapa precontractual en lo que respeta a la estructuración de estudios previos y las condiciones contenidas en la propuesta presentada por el tercero | 2 | 2 |

Fuente: Matriz de Evaluación C.G.Q.

## ➢ Acciones Cumplidas con Efectividad Parcial

| Descripción Hallazgo | Acción Correctiva | Cumplimiento | Efectividad |
|---|---|---|---|
| M**.A 06-2018** | | | |
| 4. Falencias en los estados contables del Municipio de La Tebaida. | Capacitación para los funcionarios y contratistas involucrados en la gestión de procesos que generen registros contables que afectan la contabilidad y el presupuesto del municipio, con el fin de lograr una trazabilidad en la información | 2 | 1 |
| | Oficiar a las áreas que puedan generar registros contables de | 2 | 1 |

| Descripción Hallazgo | Acción Correctiva | Cumplimiento | Efectividad |
|---|---|---|---|
| | manera permanente, para que generen información oportuna con el fin de minimizar el riesgo en los impactos contables | | |
| 7. Control Interno. | 1. Adoptar la normatividad vigente en materia de control interno (Decreto 648 de 2017 y MIPG). | 2 | 1 |
| | 2. Ejecutar el plan anual de auditorías de la oficina de control interno vigencia 2018. | 2 | 1 |
| | 3. Autoevaluar la implementación de la nueva normatividad y de la ejecución del plan de auditorias | 2 | 1 |
| 9. Comodatos. | Capacitación para los funcionarios y contratistas involucrados en la gestión de procesos que generen registros contables que afectan la contabilidad y el presupuesto del municipio, con el fin de lograr una trazabilidad en la información | 2 | 1 |
| 10.Mapa de Riesgos | Ejecución del plan de auditorías de la oficina de control interno vigencia 2018 | 2 | 1 |
| 12. Cobro Coactivo. | 1. Revisar los actos administrativos ejecutoriados con riesgo de prescripción con el fin de impulsar el proceso de jurisdicción coactiva y minimizar el riesgo de prescripción | 2 | 1 |
| | 2. Revisar títulos ejecutivos ejecutoriados con riesgo de prescripción con el fin de impulsar el proceso de jurisdicción coactiva y minimizar el riesgo de prescripción | 2 | 1 |
| | 3. Construir ficha técnica que soporte la gestión de la revisión planteada | 2 | 1 |
| 15. Información financiera. | Oficiar a las áreas que puedan generar registros contables de manera permanente | 2 | 1 |
| | Efectuar sensibilización a las diferentes Secretarías y áreas que puedan suministra información a los EE.FF | 2 | 1 |
| | Elaborar circular para evidenciar la intensión de sensibilizar a las áreas en el tema requerido por el área contable | 2 | 1 |
| **M .A 04-2016** | | | |
| 1.Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar (ME 04-16 Auditoria Regular | Respetar la aplicación del PAC, informando a través del CONFIS las consecuencias por autorizar adiciones presupuestales que no estén respaldadas financieramente | 2 | 1 |

| Descripción Hallazgo | Acción Correctiva | Cumplimiento | Efectividad |
|---|---|---|---|
| 2.Modificaciones presupuestales (ME 04-16 Auditoria Regular) | Cumplimiento del estatuto orgánico de presupuesto en la elaboración de las distintas secretarias en la elaboración del proyecto de presupuesto | 2 | 1 |
| 3.Presentación presupuestal (ME 04-16 Auditoria Regular) | Atender la normativa vigente desde el orden constitucional al municipio dando cumplimiento a los acuerdos que establecen el plan de desarrollo municipal y el estatuto orgánico de presupuesto | 2 | 1 |

Fuente: Matriz de Evaluación C.G.Q.

- **M.A 06-2018**

A las acciones correctivas cumplidas, pero con efectividad parcial, les fue otorgada calificación de 1, toda vez que para los **hallazgos No 4. Falencias en los estados contables del Municipio de La Tebaida, 9 Deficiencias en los contratos de Comodatos y 15 Información financiera**, las acciones correctivas (2 para el primero, 1 para el segundo y 3 para el ultimo) están relacionadas con capacitación a funcionarios u oficiar a los procesos que generen información a contabilidad, con el propósito que estos aporten dicha información de forma oportuna; al respecto se evidenciaron actas de reunión y oficios (SHM-0878-2018, SHM-0879-2018, SHM-0880-2018, SHM-0881-2018 y SHM-0882-2018, SHM-0883-2018, SHM-0884-2018, SHM-0885-2018, SHM-0886-2018 Y SHM-0887-2018) a través de los cuales se comprometen a las Secretarias de Hacienda, Planeación, Infraestructura, Tránsito y Transporte y Direcciones de Servicios Administrativos, Servicios Sociales, Turismo y Competitividad, Jurídica, Tecnologías de Información y Comunicación TIC´S y Dirección Administrativa de Salud, con el fin de fortalecer la comunicación entre áreas; no obstante lo anterior, pese a cumplirse la acción, la efectividad se afectó por cuanto aún se evidencian falencias en la comunicación entre áreas que generan información insumo para contabilidad, tal es el caso de la información que debe suministrar el área de jurídica (defensa judicial) del estado de los procesos y el nivel de riesgo de pérdida, a fin de registrarse la respectiva provisión contable, lo que en efecto generó observación administrativa en el presente ejercicio auditor. Igual situación la presentada con la Secretaria de Planeación y la depuración de base de datos de bienes inmuebles.

**Considerando que por calificación parcial de la efectividad, estas acciones correctivas deben ser reprogramadas, se solicita se unifiquen las 6 acciones correctivas en una sola**.

Con respecto al hallazgo No 7 Control Interno (3 acciones correctivas) y 10 Mapa de Riesgos (1 acción correctiva), se dio calificación parcial por cuanto se evidencio en la ejecución de la auditoria, que si bien se realizó el plan de auditorías de control

interno, no fueron efectivas las acciones de mejora propuestas en lo que respecta a planes, programas y proyectos, al igual que el proceso presupuestal, en el cual se observaron altos niveles de riesgo por la deficiente programación y ejecución, lo que afecta igualmente el proceso de planeación de la entidad y el cumplimiento de metas. En tanto el hallazgo No 12 Cobro Coactivo, las tres acciones correctivas fueron calificadas con efectividad parcial, ya que se evidencio en el expediente de seguimiento al plan de mejoramiento, ficha técnica elaborada por el Secretario de Tránsito y Transporte a diciembre 31 de 2018, en esta se establece que de 1554 procesos revisados y verificados, se evidencia que el 21.1% se encuentra en estado crítico, es decir procesos con 5 años y por ende se encuentran prescritos, el 42.3% se encuentran en riesgo alto, lo que significa que pasaron 4 años y están en riesgo de prescripción, el 36.6% se encuentra en riesgo medio, es decir se encuentra dentro de los 3 años, después de notificado el mandamiento de pago y el 0% se encuentra en riesgo bajo, es decir que los comparendos llevan 1 año luego de notificarse el mandamiento de pago. La inefectividad se otorga por cuanto 328 comparendos ya están prescritos, lo que indica que la acción no fue efectiva.

- **M.A 06-2016**

El hallazgo No 1. Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar, cuya acción correctiva es “Respetar la aplicación del PAC, informando a través del CONFIS las consecuencias por autorizar adiciones presupuestales que no estén respaldadas financieramente”, se calificó con efectividad parcial toda vez que el Municipio continua con las deficiencias en el manejo del presupuesto, de acuerdo a como se describe en el factor presupuestal.

En tanto para el hallazgo No 2. modificaciones presupuestales, se planteó por parte del Municipio la acción correctiva “Cumplimiento del estatuto orgánico de presupuesto en la elaboración de las distintas secretarias en la elaboración del proyecto de presupuesto”, a la cual se le asigno efectividad parcial ya que se evidenció que la deficiencia de comunicación del área jurídica en cuanto a los procesos judiciales, también afectó de forma significativa la programación del rubro sentencias y conciliaciones, lo que en efecto quedo evidenciado con la imputación a este rubro de conceptos que no fueron derivados de sentencias ni conciliaciones, tal es el caso del pago de arrendamiento por desalojo de vivienda sobre vía intervenida por el Municipio, además de las modificaciones por $164.383.206 (adición) que incrementaron la apropiación inicial de este rubro en $300.000.000, que indican que este no se programó con base en la probabilidad de perdida de cada proceso o en su defecto, el estado de cada uno de ellos.

En cuanto al hallazgo No 3. Presentación presupuestal, cuya acción correctiva es “Atender la normativa vigente desde el orden constitucional al municipio dando cumplimiento a los acuerdos que establecen el plan de desarrollo municipal y el

estatuto orgánico de presupuesto", la efectividad parcial se otorgó por las incoherencias evidenciadas en la información de las áreas de planeación y presupuesto.

Por lo expuesto, se debe proceder a la reprogramación de estas acciones correctivas, considerando la solicitud expuesta en párrafo anterior (En total 11 a reprogramar).

- **Acciones Correctivas Incumplidas**

| Descripción Hallazgo | Acción Correctiva | Cumplimiento | Efectividad |
|---|---|---|---|
| M.**A 06-2018** | | | |
| 10. Mapa de Riesgos. | Medición a los indicadores de los mapas de riesgos de la entidad | 0 | 0 |
| | Revisión y actualización del mapa de riesgo | 0 | 0 |

Fuente: Matriz de Evaluación C.G.Q

En cuanto al hallazgo relacionado con Mapa de Riesgos, sus dos acciones correctivas no fueron cumplidas toda vez que la Secretaria de Planeación no realizó la respectiva medición (programadas dos) a los indicadores de los mapas de riesgos, como tampoco revisión y actualización (programada 1).

- Acciones a Reprogramar

**Cuadro No. 18**
**Acciones a Reprogramar**
**Plan de Mejoramiento Vigencia 2018**

| No. | HALLAZGO | ACCIÓN CORRECTIVA | CALIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|---|
| | | | CUMPLIMIENTO | EFECTIVIDAD |
| 1 | Hallazgos 4, 9 y 15 del M.A 02-2018 | **SE DEBE PLANTEAR UNA ACCION CORRECTIVA QUE RECOJA LAS CINCO RELACIONADAS EN LA TABLA ANTERIOR, QUE ATAQUE LA CAUSA REAL DEL PROBLEMA Y CON EL CUAL SE LOGRE EFECTIVIDAD PARA EL OPORTUNO SUMINISTRO DE INFORMACION A CONTABILIDAD.** | 2 | 1 |
| 2 | 7. Control Interno. | 1. Adoptar la normatividad vigente en materia de control interno (Decreto 648 de 2017 y MIPG). | 2 | 1 |
| | | 2. Ejecutar el plan anual de auditorías de la oficina de control interno vigencia 2018. | 2 | 1 |
| | | 3. Autoevaluar la implementación de la nueva normatividad y de la ejecución del plan de auditorias | 2 | 1 |
| 3 | 10.Mapa de Riesgos. | Ejecución del plan de auditorías de la oficina de control interno vigencia 2018 | 2 | 1 |
| 4 | 1.Reservas | Respetar la aplicación del PAC, informando a | 2 | 1 |

| No. | HALLAZGO | ACCIÓN CORRECTIVA | CALIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|---|
| | | | CUMPLIMIENTO | EFECTIVIDAD |
| | Presupuestales y Cuentas por Pagar. | través del CONFIS las consecuencias por autorizar adiciones presupuestales que no estén respaldadas financieramente | | |
| 5 | 2.Modificaciones presupuestales. | Cumplimiento del estatuto orgánico de presupuesto en la elaboración de las distintas secretarias en la elaboración del proyecto de presupuesto | 2 | 1 |
| 6 | 3.Presentación presupuestal. | Atender la normativa vigente desde el orden constitucional al municipio dando cumplimiento a los acuerdos que establecen el plan de desarrollo municipal y el estatuto orgánico de presupuesto | 2 | 1 |
| 10 | 10.Mapa de Riesgos. | Medición a los indicadores de los mapas de riesgos de la entidad | 0 | 0 |
| | | Revisión y actualización del mapa de riesgo | 0 | 0 |

Fuente: Matriz de evaluación

### 2.1.5 Control Fiscal Interno

Se emite una opinión **Con Deficiencias**, con base en el siguiente resultado:

**Cuadro No. 19**
**Control Fiscal Interno**
**Vigencia 2018**

| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
|---|---|---|---|
| Aplicación de Controles | 76,3 | 0,30 | 22,9 |
| Efectividad de los Controles | 77,3 | 0,70 | 54,1 |
| **TOTAL** | | 1,00 | **77,0** |

| Calificación | |
|---|---|
| **Eficiente** | **<=100, >=80** |
| **Con deficiencias** | **<80, >=50** |
| **Ineficiente** | **<50** |

| |
|---|
| **Con Deficiencias** |

Fuente: Matriz de Evaluación.

*2.1.5.1 Aplicación y efectividad de los controles*

- En cuanto al Control Interno en la Gestión Contractual, se observó que el responsable realizó las auditorías internas al proceso de contratación, y cuenta con los registros del trabajo adelantado en desarrollo de dichas actividades. El proceso se inicia con un cronograma donde se establecen las fechas de las visitas a cada área, una siguiente etapa en la que se ejecutan las auditorías y una etapa final en la que se comunican los resultados de la auditoría al Comité de Control interno, conformado por el Alcalde Municipal y los Secretarios de Despacho.

  Posteriormente a la socialización de resultados, se establecen las acciones de mejora necesarias para aplicarlas a los procesos en los que se encontraron dificultades. Se encuentra que los controles establecidos han sido efectivos y los procesos de seguimiento a los Planes de Mejoramiento fortalecen las acciones en todas las etapas de la línea contractual. Se evidenció además que los controles de la oficina de Control Interno en el área contractual, se iniciaron tomando como base, las acciones pendientes por ejecutar según los Planes de Mejoramiento vigentes de la entidad y a esas acciones se les dio la prioridad**.**

- En lo que respecta a la aplicación de los controles, a los planes, programas y proyectos del municipio, se evidenció que el responsable de Control Interno del municipio en su informe de labores determinó falencias en el proceso de planeación, las cuales fueron confirmadas en la presente auditoría, tales como:

  - Falta de implementación de mecanismos de autoevaluación periódica por parte de las dependencias de la administración municipal, que permitan diagnosticar el cumplimiento de las metas propuestas y ejecución presupuestal, de ser necesario ajustar los planes de acción oportunamente, de tal manera que las variaciones en la ejecución no se conviertan en un factor negativo para la dependencia.
  - Algunas metas plasmadas en el plan de acción 2018, no fueron ajustadas en tiempo real, de conformidad con su programación y recursos asignados.
  - Falta cultura de “administración por resultados” que conlleve al seguimiento constante de objetivos y metas.
  - No se visualiza armonización de los procesos y procedimientos establecidos en el MIPG Vs lo establecido en el Plan de Desarrollo.

- En el Factor Presupuestal se evidenció falta de seguimiento y control al proceso, observando deficiencias en la programación y ejecución del

presupuesto en la vigencia auditada, falencias que generan riesgos en el manejo de los recursos. Aunado a que para la vigencia 2018 no se realizó auditoría interna a este proceso.

## 2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados es **CUMPLE PARCIALMENTE**, como consecuencia de la evaluación de lo siguiente:

### 2.2.1 Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos

Se emite un concepto **CUMPLE PARCIALMENTE**, teniendo en cuenta la calificación de las siguientes variables:

**Cuadro No. 20**
**Cumplimiento Planes, programas y proyectos**
**Vigencia 2018**

| FACTORES MINIMOS | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
|---|---|---|---|
| Eficacia | 88,7 | 0,20 | 17,7 |
| Eficiencia | 84,1 | 0,20 | 16,8 |
| Coherencia | 66,7 | 0,10 | 6,7 |
| Impacto por Cobertura | 77,3 | 0,15 | 11,6 |
| Impacto por Resultados del Proyecto | 66,7 | 0,35 | 23,3 |
| **Cumplimiento Planes Programas y Proyectos** | | 1,00 | **76,2** |

| Calificación | |
|---|---|
| **Cumple** | **<=100, >=80** |
| **Cumple Parcialmente** | **<80, >=50** |
| **No Cumple** | **<50** |

| |
|---|
| **Cumple Parcialmente** |

Fuente:

El Plan de Desarrollo 2016 -2019 “UNIDOS POR LA TEBAIDA”, aprobado a través de Acuerdo número 009 del 29 de mayo del 2016, se estructuró a partir de 4 Dimensiones, 17 Ejes Estratégicos, 54 Programas y 292 metas.

Las dimensiones que agrupan los programas, proyectos y acciones son los siguientes:

1. **LA TEBAIDA LUGAR DE OPORTUNIDADES**

- Unidos por el desarrollo rural productivo.
- La Tebaida unida por la competitividad, el empleo y el turismo.
- La Tebaida unida con movilidad y tránsito.
- Unidos por la infraestructura para la competitividad.

2. **LA TEBAIDA CON BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA**

- Unidos por una Tebaida Educada.
- Unidos por una Tebaida Saludable.
- Unidos por una Tebaida Deportiva y Recreativa.
- Unidos por una Tebaida cultural y artística para la paz.
- La Tebaida unida por la Promoción Social y Atención a Poblaciones Vulnerables.
- La Tebaida unida con vivienda y hábitat.
- Unidos por una Tebaida con servicios públicos de calidad.

3. **LA TEBAIDA BIEN ADMINISTRADA SEGURA Y EN PAZ**

- Unidos por una Tebaida Pacifica, Justa y Segura.
- La Tebaida unida con participación y desarrollo comunal.
- La Tebaida unida por la Paz y el Posconflicto.
- Fortalecimiento Institucional y Buen Gobierno para la Unidad de la Tebaida.

4. **LA TEBAIDA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE**

- Unidos para la Atención y Prevención de Riesgos de Desastres.
- La Tebaida Unida para el desarrollo Ambiental Sostenible.

Muestra de Auditoría Planes, Programas y Proyectos

Para la evaluación del componente de resultados vigencia 2018, se seleccionaron cinco proyectos ejecutados con Recursos Propios, los cuales se relacionan a continuación:

**Cuadro No. 21**
**Muestra de Auditoría Planes, Programas y Proyectos**

Cifras en Pesos

| Código Banco Programas | Proyecto – Meta – Actividad | Valor |
|---|---|---|
| 2018634010042 | Fortalecimiento y Modernización de la Secretaría de Tránsito. | 446.217.579 |
| 2018634010022 | Asistencia para el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de la comunidad, a través del desarrollo e implementación de estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad por medio de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas en el municipio de la Tebaida. | 44.793.687 |
| 2018634010053 | Apoyo a la atención integral del adulto mayor en el Municipio de la Tebaida | 1.650.407.654 |
| 2018634010060 | Apoyo, implementación de acciones para el acompañamiento a las comunidades religiosas en el municipio de la Tebaida | 18.000.000 |
| 2018634010049 | Apoyo y Fortalecimiento del sistema integral de riesgos de desastres y la atención de emergencias en el municipio de la Tebaida | 1.135.290.483 |
| **TOTAL** | | **$3.294.709.403** |

Fuente: Rendición de Cuenta Vigencia 2018

Los proyectos evaluados apuntaron a los siguientes programas:

**Cuadro No. 22**
**Programas a los que Apuntaron los Proyectos**

| PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | OBJETIVO |
|---|---|---|---|
| La tebaida unida con movilidad y tránsito | Movilidad sostenible y seguridad vial | Fortalecimiento y Modernización de la Secretaría de Tránsito. | Generar acciones que brinden una movilidad segura, eco-eficiente, planificado, ordenada y educada priorizando el peatón y con sistema de transporte público ordenado |
| Unidos por una tebaida saludable | *salud ambiental<br>*vida saludable y condiciones no transmisibles<br>*sexualidad y derechos sexuales y reproductivos<br>*vida saludable y enfermedades transmisibles<br>salud pública en emergencias y desastres.<br>*salud y ámbito laboral.<br>*seguridad alimentaria y nutricional . | Asistencia para el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de la comunidad, a través del desarrollo e implementación de estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad por medio de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas en el municipio de la Tebaida. | Fortalecer de manera progresiva la reducción a la exposición a los factores de riesgos modificables en todas las etapas del curso de vida. |
| La Tebaida unida por la promoción | Protección integral al adulto mayor, población | Apoyo a la atención integral del adulto mayor en el | Atender a la población del adulto mayor, permitiendo una vejez |

| PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | OBJETIVO |
|---|---|---|---|
| social y atención a poblaciones vulnerables | en situación de discapacidad y población vulnerable en situación de calle. | Municipio de la Tebaida. | activa y saludable como fortaleza social |
| La Tebaida Unida con participación y desarrollo comunal | Acompañamiento a grupos religiosos. | Apoyo, implementación de acciones para el acompañamiento a las comunidades religiosas en el municipio de la Tebaida. | Fortalecer los procesos de diálogo local con los grupos religiosos y jurídicamente reconocidos del municipio |
| Unidos para la prevención y atención de riesgos de desastres | Sistema municipal de gestión integral del riesgo – atención integral de desastres. | Apoyo y Fortalecimiento del sistema integral de riesgos de desastres y la atención de emergencias en el municipio de la Tebaida. | Avanzar en la formulación del plan de gestión del riesgo y desastres en el Municipio de la Tebaida. |

Fuente: Rendición de Cuenta Vigencia 2018

De acuerdo a la ejecución presupuestal, los proyectos antes relacionados presentaron el siguiente comportamiento presupuestal:

**Cuadro No. 23**
**Comportamiento Presupuestal de los Proyectos**

Cifras en Pesos

| Proyecto – meta – actividad | Valor Programado | Valor Ejecutado | % de Cumplimiento |
|---|---|---|---|
| Fortalecimiento y Modernización de la Secretaría de Tránsito. | 446.217.579 | 268.550.841 | 60.18% |
| Asistencia para el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de la comunidad, a través del desarrollo e implementación de estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad por medio de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas en el municipio de la Tebaida. | 23.000.000 | 20.916.000 | 90,93% |
| Apoyo a la atención integral del adulto mayor en el Municipio de la Tebaida. | 1.650.407.654 | 785.092.218,94 | 47.56% |
| Apoyo, implementación de acciones para el acompañamiento a las comunidades religiosas en el municipio de la Tebaida. | 18.000.000 | 11.000.000 | 61.11% |
| Apoyo y Fortalecimiento del sistema integral de riesgos de desastres y la atención de emergencias en el municipio de la Tebaida. | 1.135.290.483 | 703.929.112 | 62.00% |
| **TOTAL** | **$3.272.915.716** | **$1.789.488.172** | |

Fuente: Rendición de Cuenta Vigencia 2018

Con relación a la ejecución de los proyectos, en la información suministrada, se presentaron diferencias en las cifras, al confrontar lo programado y ejecutado, inconsistencia que impide disponer de un parámetro para el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos.

Finalmente, y con base en la información suministrada por la Entidad se observaron las siguientes inconsistencias, **las cuales afectaron la calificación del componente en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados, satisfacción e impacto de la población beneficiaria y coherencia con los objetivos propuestos**:

**Cuadro No. 24**
**Inconsistencias**

| Proyecto – Meta – Actividad | OBSERVACION |
|---|---|
| Fortalecimiento y Modernización de la Secretaría de Tránsito. | Se afecta el impacto por resultados porque los contratos realizados apuntan básicamente al funcionamiento de la Secretaría, pero no se evidencian resultados importantes en movilidad o reducción de accidentalidad. |
| Asistencia para el Mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de la comunidad, a través del desarrollo e implementación de estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad por medio de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas en el municipio de la Tebaida. | Se evidencia en la información suministrada por la Entidad, que no se realizaron todas las actividades planeadas, lo cual afecta tanto el impacto por baja cobertura como el impacto por resultado, al llegar a menos población de la que se tenía programada. |
| Apoyo a la Atención Integral del Adulto Mayor en el Municipio de la Tebaida. | Falta de coherencia en la información suministrada. Se afecta el impacto de los resultados porque los Adultos mayores del centro Día, se encuentran en mejores condiciones, que los del Hogar del Anciano Arcesio Aristizábal, además de las deficiencias observadas en las instalaciones y aseo de dicho Hogar. (Ver fotografías en la parte inferior del presente cuadro), carencias que no contribuyen al logro del objetivo del programa de Atención Integral al Adulto Mayor. |
| Apoyo, implementación de acciones para el acompañamiento a las comunidades religiosas en el municipio de la Tebaida. | El impacto se afecta porque se reportan resultados provenientes de sólo un contrato de prestación de servicios, que si bien se ejecutó a conformidad, no representa un avance significativo en la implementación de la política. |
| Apoyo y Fortalecimiento del sistema integral de riesgos de desastres y la atención de emergencias en el municipio de la Tebaida. | Se afecta la coherencia por cuanto existe incertidumbre en la programación de los recursos, dado que se programaron 1135 millones y las metas se cumplieron al 100% con 704 millones. |

Fuente: Rendición de Cuenta Vigencia 2018

Registros Fotográficos Hogar del Anciano Arcesio Aristizábal

Servicio Sanitario Mujeres Hogar del Anciano Arcesio Aristizábal

Sala de Televisión Hogar del Anciano Arcesio Aristizábal

Puerta Cocina Hogar del Anciano Arcesio Aristizábal

Salón Contiguo a la Cocina Hogar del Anciano Arcesio Aristizábal

Igualmente se observaron falencias relacionadas con la falta de mecanismos de autoevaluación periódica por parte de los responsables de su ejecución, que permitan establecer el cumplimiento de las metas propuestas y su ejecución presupuestal, y si es el caso ajustar los planes de acción oportunamente, toda vez que algunas metas plasmadas en el plan de acción 2018, no fueron ajustadas en tiempo real, de conformidad con su programación y recursos asignados.

Por lo tanto, es necesario que la administración municipal implemente mecanismos tendientes no solo a asegurar la articulación de las herramientas de planeación, para lo cual es importante que el responsable del área de planeación o quien haga sus veces, diseñe mecanismos que permitan brindar y consolidar la información para formular, hacer seguimiento y evaluar los avances y resultados de la gestión, de tal forma que no solo se articule la información y se generen insumos para retroalimentar la gestión, sino que permita la evaluación de los planes y los procesos de rendición de cuentas ante la comunidad y entes de control.

**Observación No. 03. Administrativa. Desarticulación herramientas de planeación.**

**Condición:** Al verificar los proyectos seleccionados en la presente auditoría, se observaron incoherencias en la información suministrada, por cuanto al confrontar lo programado y lo ejecutado, tanto en el plan de acción como en la ejecución presupuestal se detectaron diferencias en las cifras inconsistencia que impide disponer de un parámetro para el seguimiento y evaluación de las planes, programas y proyectos, etc. Igualmente se evidenció falta de autocontrol por parte de los responsables del proceso (Planeación). De igual manera, al cotejar las actas de Consejo de Gobierno contenidas en el CD suministrado, tampoco se observó en ellas registro que demuestre el seguimiento adecuado de los planes del municipio que permitan determinar el cumplimiento cuantitativo de las metas trazadas, o identificar el grado de avance y/o cumplimiento de las mismas para la vigencia auditada.

**Criterio**: Ley 152 de 1994, parágrafo 2 articulo 31. Plan de Desarrollo 2016-2019 UNIDOS POR LA TEBAIDA. Plan Indicativo, Plan de Acción 2018.

**Causa:** Falta de coordinación, seguimiento y autocontrol por parte de los responsables del proceso de planeación del municipio.

**Efecto:** Información no confiable para la toma de decisiones, e incumplimiento de las metas planteadas por el Municipio en el Plan de Desarrollo.

## 2.3 CONTROL FINANCIERO

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es FAVORABLE, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

### 2.3.1 Factor Estados Contables

*2.3.1.1. Opinión sobre los Estados Contables*

La opinión fue Sin salvedades o Limpia, con base en el siguiente resultado:

En nuestra opinión, los Estados Contables del MUNICIPIO DE LA TEBAIDA **PRESENTAN RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA,** en sus aspectos más significativos por el año terminado al 31 de diciembre de 2018 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Los criterios para emitir la opinión de los Estados Contables **se basaron en la muestra selectiva de las cuentas de activos y pasivos detalladas en el cuadro No 2** y el rango de errores y total de inconsistencias respecto al total de Activos definidos en la Guía de Auditoria Territorial, adoptada por esta Contraloría mediante Resolución No 207 de diciembre 20 de 2012.

**Cuadro No. 25**
**Estados Contables**

| VARIABLES A EVALUAR | Puntaje Atribuido |
|---|---|
| Total inconsistencias $ (pesos) | 1.145.913.840 |
| Índice de inconsistencias (%) | 1.15% |
| **CALIFICACIÒN ESTADOS CONTABLES** | **100.0** |

| Calificación | |
|---|---|
| **Sin salvedad o limpia** | **<=2%** |
| **Con salvedad** | **>2%<=10%** |
| **Adversa o negativa** | **>10%** |
| **Abstención** | **-** |

**Sin Salvedad o Limpia**

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal Municipio de Calarcá

- Muestra de auditoría Estados Contables

**Cuadro No. 26**
**Muestra de Auditoria**

En pesos

| Código | Subcuenta | Valor |
|---|---|---|
| 111005 | Depósitos en instituciones financieras- cuentas corrientes | **1**.568.442.170 |
| 111006 | Depósitos en instituciones financieras- cuentas de ahorro | 200.738.470 |
| 164019 | Edificaciones-Estadio municipal Arpidio Mejía | 4.431.032.000 |
| 164019 | Edificaciones -Parque Luis Arango | 2.522.856.000 |
| 164019 | Edificaciones - Parque de Bolívar | 2.371.856.000 |
| 164019 | Edificaciones-Museo de la Quindianidad | 1.780.000000 |
| 246002 | Sentencias Judiciales | 28.947.994 |
| 270101 | Litigios y demandas | 261.933.658 |
| 314501 | Efectivo y equivalentes al efectivo | 489.538.686,14 |
| 314502 | Inversiones e instrumentos derivados | 436.570.546,00 |
| 314518 | Provisiones | 20.943.690.321,00 |

Fuente: Plan de Trabajo Municipio de La Tebaida

- Índice de Inconsistencias

**Cuadro No. 27**
**Total Índice de Inconsistencias**

En pesos

| Activo o pasivo más patrimonio ($) | Valor de inconsistencias ($) | % índice de inconsistencias (%) |
|---|---|---|
| **98.853.795.938** | **1.145.913.840** | **1.15%** |

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal Municipio de La Tebaida

- Detalle de las inconsistencias

Con lo expuesto en los puntos que anteceden, el total de inconsistencias ascendió al 1.15% del total de Activos, las cuales se constituyen en observaciones, que se detallan al final del presente informe.

### *2.3.1.2 Control Interno Contable*

De la evaluación al proceso contable, resultado de la aplicación del plan de trabajo de la presente auditoria a las sub cuentas que formaron parte de la muestra selectiva (cuadro No 2), se puede determinar que el Control Interno Contable del Municipio

de La Tebaida es **EFICIENTE**, determinándose efectividad en las acciones de control adoptadas en el proceso contable, lo que permitió para la vigencia auditada generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el Marco Conceptual del Marco Normativo aplicable al ente territorial.

*2.3.1.3 Saneamiento Contable*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, el cual determinó que las entidades territoriales deberían adelantar el proceso de depuración contable y que el término para adelantarlo era de dos años contados a partir de la vigencia de la citada ley (Diciembre de 2016 a diciembre 31 de 2018), se estableció que el Municipio de La Tebaida adelantó gestiones administrativas importantes para depurar sus bienes inmuebles, a través de la actualización e identificación de estos; con base en dicha información el área contable procedió a la actualización del valor comercial de edificaciones por la suma de $20.784.538.447.

Al respecto, se evidenció que en el año 2017, en cumplimiento al objeto contractual de los contratos de prestación de servicios profesionales PS 251 y PS 080, se entregó a la entidad por parte del contratista, base de datos que contiene información de la identificación de bienes inmuebles de propiedad del Municipio de La Tebaida.

La Secretaria de Planeación tenía la responsabilidad de: "*Producir un documento para que la Oficina de Contabilidad tuviera un soporte idóneo, base para realizar ajustes a los Estados Financieros*", manifestación expresada por el Contador del Municipio mediante oficio SH-OCP-2018-055 de fecha octubre 16 de 2018 en comunicación remitida a la Contaduría General de la Nación, ya que a esa fecha la información no había sido allegada por la dependencia citada.

Indagado lo anterior, se suministró por parte de la Oficina de Contabilidad a la comisión de auditoría, copia de certificación expedida por la Secretaria de Planeación, en la cual hace entrega de CD con listado de 479 bienes públicos del Municipio, "*Para trámites administrativos, financieros, jurídicos, fines y competencias pertinentes"*.

Como se mencionó, dicha oficina, procedió a realizar los respectivos ajustes contables del valor comercial de un gran número de bienes inmuebles de propiedad del Municipio, no obstante, por la situación antes expuesta, estos ajustes fueron posteriores a la elaboración del ESFA.

Entre los bienes ajustados se encuentra el Parque Luis Arango, Parque de Bolívar, Estadio Municipal Alpidio Mejía y Museo de la Quindianidad, los cuales formaron parte de la muestra selectiva de la presente auditoria, no obstante, un gran número

de los bienes contenidos en la base de datos entregada por el contratista, están siendo afectados por situaciones como:

1. Predios de propiedad del Municipio no registrados en los estados financieros.
2. Bienes inmuebles registrados en contabilidad pero que deben ser ajustados con la base de datos.
3. Predios doblemente contabilizados propiedad del municipio

Por lo expuesto, se generó observación administrativa para que la Secretaria de Planeación proceda a la entrega de la información citada, a fin que el área contable revele información financiera de la propiedad, planta y equipo con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

En cuanto al Comité de Sostenibilidad Contable, el cual se encuentra reglamentado a través de acto administrativo, se evidencia operatividad a través de tres reuniones realizadas durante el año 2018, en el marco del cual se trataron temas diversos para la toma de decisiones en cuanto a la depuración de cuentas, evidenciándose que en cada reunión se reiteró por parte del Contador del Municipio la solicitud de información a la Secretaria de Planeación, para realizar los ajustes restantes a los bienes inmuebles.

Con lo expuesto, se concluye que adelantada esta acción (base de datos con la actualización catastral y avalúo comercial de los bienes inmuebles), considerada pertinente para depurar una parte importante de la información financiera, en este caso la cuenta 16 propiedad, planta y equipo, es necesario que se implementen los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información contable, **para lo cual se requiere de un compromiso institucional liderado por la representante legal del ente territorial.**

*2.3.1.4 Implementación NIIF.*

En el proceso de convergencia al nuevo marco normativo, regulado por las Resoluciones No 533 de 2015 y 693 de 2016 expedidas por la CGN, el Municipio de La Tebaida elaboró en el año 2017 “DICTAMEN PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PUBLICO.NICSP”, trabajo realizado por el Profesional Especializado Contador, Auxiliar Administrativo y Contratista Profesional, cuyo propósito fue diagnosticar las etapas de preparación obligatoria y aplicación del proceso de convergencia al nuevo marco normativo; a través de este se asignaron responsabilidades a cada área (Secretarias de Planeación, Infraestructura, Gobierno y Oficinas de Sistemas, Contabilidad, Tesorería, Almacén e Inventarios y Transito) involucradas en el proceso, ello considerando la responsabilidad de cada una de ellas en la generación y suministro de información para el proceso de convergencia.

En dicho documento se realiza una exposición de debilidades (diagnostico, opinión y plan correctivo) para las cuentas Bancos, Inversiones, Deudores, Inventarios, Propiedad, Planta y Equipo, Intangibles, Bienes Recibidos en Dación de Pagos y Valorizaciones, Cuentas de Orden; de igual forma se establece en este la necesidad de la adopción de las políticas contables.

En esta etapa del proceso de convergencia, el Municipio estableció a través de documento "POLITICA DE AVALUOS DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA", el método de medición de sus bienes muebles, con el propósito de determinar el tratamiento de estos en dicho proceso.

En el año 2017 el Municipio obtuvo, a través de la ejecución de contrato de prestación de servicios profesionales, del cual se hace mención en punto que antecede, inventario de bienes inmuebles, con el respectivo avaluó comercial, estudio que relaciona para cada bien, la identificación catastral, la carta catastral y la respectiva carta fotográfica del predio, cuya información fue relevante para el proceso de convergencia al nuevo marco normativo.

Los ajustes por convergencia que impactaron la cuenta 3145 IMPACTO POR LA TRANSICION AL NUEVO MARCO NORMATIVO, correspondieron a los siguientes:

**Cuadro No. 28**
**Cuenta 3145**
**Impacto por la Transición al Nuevo Marco Normativo**

En pesos

| CODIGO | NOMBRE | SALDO INICIAL | AJUSTE POR CONVERGENCIA CREDITO | SALDO AJUSTADO |
|---|---|---|---|---|
| **3.1.45** | **IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN** | **0,00** | **1.878.674.422,59** | **1.878.674.422,59** |
| 3.1.45.01 | EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO | 0,00 | 438.251.507,14 | 438.251.507,14 |
| 3.1.45.02 | INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS | 0,00 | 436.570.546,00 | 436.570.546,00 |
| 3.1.45.18 | PROVISIONES | 0,00 | 1.003.852.369,45 | 1.003.852.369,45 |

Fuente: ESFA Municipio La Tebaida

- Subcuenta 314501 Efectivo y Equivalente al Efectivo

El ajuste por convergencia a esta cuenta se originó del ajuste de la subcuenta de patrimonio 3120 SUPERAVIT POR DONACION, la cual registraba la siguiente información, correspondiente a donaciones registradas en periodos anteriores, en el

proceso de homologación de cuentas se registraron en las cuentas de activo correspondiente:

**Cuadro No. 29**
**Cuenta 3120**
**Superávit por Donación**

En pesos

| CODIGO | CUENTA | SALDO FINAL A DICIEMBRE 31 DE 2017 |
|---|---|---|
| **3120** | **SUPERAVIT POR DONACION** | **438.251.507** |
| 312001 | En dinero | 269.692.772 |
| 312002 | En especie | 168.558.735 |
| 31200201 | Ministerio de Cultura instrumentos banda de música | 56.605.822 |
| 31200202 | Ministerio de Cultura Biblioteca | 110.372.913 |
| 31200203 | Donaciones particulares | 1.580.000 |

Fuente: Hoja de trabajo ESFA Municipio La Tebaida

- Subcuenta 314502 Inversiones e Instrumentos Derivados

El ajuste por convergencia a esta cuenta se originó del ajuste de la subcuenta de patrimonio 3115 SUPERAVIT POR VALORIZACION, la cual registraba la siguiente información

**Cuadro No. 30**
**Cuenta 3115**
**Superávit por Valorización**

En pesos

| CODIGO | CUENTA | SALDO FINAL A DICIEMBRE 31 DE 2017 |
|---|---|---|
| **3115** | **SUPERAVIT POR VALORIZACION** | **436.570.546** |
| 311533 | Inversiones en empresas industriales y comerciales de estado | 398.080.000 |
| 31153302 | ESAQUIN | 398.080.000 |
| 311536 | Inversiones en entidades privadas | 38.490.546 |
| 31153601 | Zona Franca Eje Cafetero | 38.490.546 |

Fuente: Hoja de trabajo ESFA Municipio La Tebaida

El valor de la valorización de las inversiones, se registró en la homologación de cuentas, como un mayor valor de estas

- Subcuenta 314518 Provisiones

En el ESFA se registró por esta subcuenta la suma de $1.003.852.368 derivada del ajuste por convergencia de los siguientes conceptos:

**Cuadro No. 31**
**Cuenta 314518**
**Provisiones**

En pesos

| CÓDIGO | CUENTA | SALDO FINAL A DICIEMBRE 31 DE 2017 |
|---|---|---|
| **1** | **ACTIVOS** | **1.003.852.368,85** |
| **1480** | **Deterioro acumulado prestamos por cobrar** | **37.023.231** |
| 148011 | Venta de Bienes | 37.023.231 |
| **1695** | **Deterior Acumulado de Propiedad Planta y Equipo** | **963.886.137,85** |
| 169505 | Edificaciones | 887.604.638,00 |
| 169507 | redes | 27.822.170,10 |
| 169510 | Muebles y enseres | 22.022.165,00 |
| 169511 | Equipo de computo | 25.893.904,00 |
| 169512 | Equipo de trasporte | 543.260,80 |
| **1935** | **Provisiones Bienes recibidos por donación de pago** | **2.943.000** |
| 193502 | Inmuebles | 2.943.000 |
| 19350201 | Lote 15 No 8B-05 El mangón | 268.450 |
| 19350202 | Lote 16 No 8B-15 El mangón | 232.550 |
| 19350203 | Lote 2 Remanente El mangón | 1.114.950 |
| 19350204 | Lote 1 Remanente El mangón | 1.327.050 |

Fuente: ESFA Municipio de La Tebaida.

En el proceso de homologación de cuentas se evidencia el respectivo registro de las cuentas de activos (prestamos por cobrar y propiedad, planta y equipo).

Posterior a la elaboración del ESFA, mediante notas de contabilidad Nos 0201801 y 0201802 del 31 de enero de 2018 se ajustó la cuenta 31451801 Depreciación propiedad, planta y equipo en $299.737.098 y $19.611.956.854 respectivamente.

En conjunto el saldo de la cuenta 3145 IMPACTO POR LA TRANSICION AL NUEVO MARCO NORMATIVO ascendió a $21.869,799.553. De este total el mayor impacto se dio por la subcuenta 31451801 Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo por valor de $19.939.837.951.

En conclusión, el proceso de convergencia al nuevo marco normativo realizado por el Municipio de la Tebaida se encuentra documentado a través de hojas de trabajo elaboradas en Excel que lo soportan, partiendo de la homologación de cuentas, de acuerdo a como lo determinó la Resolución No 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, “CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES

DE GOBIERNO y de los saldos a enero 1 de 2018 revelados en la información financiera.

No obstante, el concepto del Ente de Control es que si bien se realizaron importantes actividades tendientes a cumplir con la norma que regula la convergencia al nuevo marco normativo, el ente territorial debe continuar con dicho proceso y garantizar la razonabilidad de los Estados Financieros, **lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por la representante legal,** considerando que las diferentes secretarías de la administración municipal son proveedoras de información del proceso contable.

## HALLAZGOS

**Hallazgo administrativo No. 4. Partidas conciliatorias de las conciliaciones bancarias.**

**Condición:** Una vez analizados los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2018 del Municipio de La Tebaida, se evidenció que la subcuenta 111005 Cuentas Corrientes, la cual registra un saldo a diciembre 31 de 2018 por valor de $8,826.471.751, presentó sobrestimación y subestimación en cuantía de $1.642.800, ya que se evidenciaron en las conciliaciones bancarias partidas conciliatorias por traslados entre fondos bancarios, no aplicados oportunamente a las cuentas origen.

De igual forma esta sub cuenta originó incertidumbre por valor de $1.142.627.240 toda vez que en las conciliaciones bancarias de dos de los bancos que formaron parte de la muestra selectiva (DAVIVIENDA No 138169999156 Fondos Comunes y DAVIVIENDA 138169999974 Recursos Propios) se evidenciaron partidas conciliatorias de antigüedad significativa, no ajustadas en debido tiempo. Los conceptos más comunes de estas partidas corresponden a: Traslados pendientes de agosto, noviembre y diciembre de 2016, transferencias de fondos de abril de 2018, consignaciones registradas en libros y no en extractos de abril de 2015, consignaciones registradas en extractos y no el libros de septiembre, octubre y noviembre de 2016 y marzo de 2017, descuentos por pagos a proveedores registrados en extractos y no en libros de julio y noviembre de 2016, pago a proveedores registrados en extracto y no en libros de diciembre de 2017, entre otros.

Así las cosas, la anterior situación afecta los estados financieros de la siguiente manera:

**Cuadro No. 32**
**Inconsistencias Contables**

En pesos

| Código subcuenta | Nombre de la subcuenta | Saldo de la subcuenta en el balance | Tipo de inconsistencia (Marcar con una x) | | | Contrapartida | | Valor de la inconsistencias ($) en pesos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Sobre | Sub | Incertidumbre | Código subcuenta | Nombre subcuenta | |
| 111005 | Cuentas corrientes | 8.826.471.751 | x | | | | | 1.642.800 |
| | | | | x | | 111005 | Cuentas corrientes | 1.642.800 |
| 111005 | Cuentas corrientes | 8.826.471.751 | | | x | | | 1.142.627.240 |
| | | | | | x | 111005 | Cuentas corrientes | 1.142.627.240 |

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

**Criterio:** Numeral 3.2.9 Resolución 193 de 2016 de la CGN

**Causa:** No se ajustan en tiempo oportuno las partidas conciliatorias de las conciliaciones bancarias**.**

**Efecto:** Inefectividad de las conciliaciones bancarias como método de control del efectivo.

**Hallazgo administrativo No. 5. Provisión contable litigios y demandas.**

**Condición:** Una vez analizados los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2018 del Municipio de La Tebaida, se evidenció que las subcuentas 270102 Penales y 270103 Administrativos, las cuales registra un saldo a diciembre 31 de 2018 por valor de $143.000.000 y $118.933.658 respectivamente, originaron incertidumbre en sus saldos.

Durante la evaluación del proceso contable, se evidenciaron varios oficios (SHM 0885-2018, OCP-SH-065-2018 y CIRCULAR SHM-012-2018), a través de los cuales el área contable solicitó durante el año 2018 información relacionada con el estado de los litigios y demandas contra el ente territorial, sin que dicha información fuera suministrada a esa área. De igual forma, en respuesta a requerimiento de la revisión de la cuenta (Oficio OJ-004-2019), se informa al Ente de Control: "*No es posible establecer la correspondencia entre el formato F15A controversias judiciales y provisiones o cuentas de orden, en razón a que los abogados encargados de la Defensa Judicial no allegan un documento idóneo que permita registrar provisiones*".

Requerida la situación anterior se dio respuesta mediante oficio de fecha abril 4 de 2019 por parte del abogado contratista apoyo a la defensa judicial del Municipio, manifestando que desconoce las actuaciones realizadas en el año 2018, por no ejercer la representación judicial del ente territorial en este periodo, y se anexa CD con evidencia de 5 correos electrónicos enviados en el año 2018 a contabilidad, constatándose, de acuerdo con la información contenida en el CD, que se trata de información del año 2017 denominada RELACION DE PASIVOS POR PROCESOS POR PROCESOS JUDICIALES VIGENCIA FISCAL 2017; **información que NO es la requerida por el área de contabilidad, toda vez que en ella no se determina el nivel o porcentaje de riesgo de pérdida por cada proceso**.

Lo expuesto evidencia deficiencias de comunicación entre áreas de la entidad, (Jurídica-Defensa Judicial), toda vez que como proveedoras de información al proceso contable, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran de manera oportuna, tal es el caso del estado de cada proceso y el nivel de riesgo de pérdida a fin de ajustar permanentemente el monto de las pretensiones y registrar la correspondiente provisión contable.

Así las cosas, la anterior situación afecta los estados financieros de la siguiente manera:

**Cuadro No. 33**
**Inconsistencias Contables**

En pesos

| Código subcuenta | Nombre de la subcuenta | Saldo de la subcuenta en el balance | Tipo de inconsistencia (Marcar con una x) | | | Contrapartida | | Valor inconsistencias ($) en pesos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Sobre | Sub | Incertidumbre | Código subcuenta | Nombre subcuenta | |
| 270102 | Penales | 143.000.000 | | | x | | | 143.000.000 |
| | | | | | x | 3105 | CAPITAL FISCAL | 143.000.000 |
| 270103 | Administrativos | 118.933.658 | | | x | | | 118.933.658 |
| | | | | | x | 3105 | CAPITAL FISCAL | 118.933.658 |

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

**Criterio**: Artículo 3 de la Resolución 353 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Numeral 3.2.9 del anexo de la Resolución 193 de 2016 de la CGN.

**Causa**: Deficiencias de comunicación entre áreas que suministran información al proceso contable, en este caso Defensa Judicial.

**Efecto**: Al no provisionarse contablemente los litigios y demandas se impacta de forma negativa la estructura financiera por los fallos en contra del ente territorial.

**Hallazgo administrativo No.6. Ajuste Manual de Políticas Contables.**

**Condición:** El Manual de Políticas Contables del Municipio de La Tebaida, en su estructuración consolida para cuenta de activos y pasivos el reconocimiento, medición y revelación, no obstante dicho manual, por constituirse en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y consolidar las normas para el reconocimiento, medición y revelación de hechos económicos, debe ser sometido a actualización, considerando los siguientes hechos:

1. Incluye cuentas que **no** son propias del funcionamiento de un ente territorial, se citan las siguientes:

   **PRESTAMOS POR COBRAR**, cuya política para el reconocimiento es: "*Se reconocerán como prestamos por cobrar, los recursos financieros que la entidad destine para el uso por parte de un tercero*….”; en esta política además, se estableció el proceso para el deterioro, con base en: "*El porcentaje TES, variable que representa el Banco de la Republica de Colombia, y el cual representa una tasa de perdida*".

   La cuenta I**NVENTARIOS**, establece como política de reconocimiento "*Se reconocerán como inventarios, los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agrícolas que se tengan con la intensión de comercialización en el curso normal de la operación*…”. En el Municipio de La Tebaida no se producen ni comercializan bienes, por cuanto no es esta su misión constitucional.

2. En cuanto a la PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, se estableció la medición inicial con base en criterios que tampoco aplican al ente territorial, tal es el caso de: "*Se medirán por el precio de adquisición, **los aranceles de importación*** (subrayado y negrilla fuera de texto*)….”.*

3. Considerando que los procesos judiciales por litigios y demandas, tienen un impacto significativo en la estructura financiera del Municipio, ante la pérdida de estos y en consecuencia el impacto financiero por el pago, la política contable para la provisión no menciona el reconocimiento de dichos procesos judiciales, el cual debe guardar armonía con lo establecido en la

Resolución No 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado.

**Criterio:** Numeral 3.2.4 Anexo de la Resolución No 193 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

**Causa:** No se consideró la naturaleza y actividades del ente territorial para la adopción de políticas contables

**Efecto:** Políticas contables desactualizadas**.**

**Hallazgo administrativo No.7. Ajuste base de datos bienes inmuebles.**

**Condición:** De la ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales PS 251 y PS 080 de 2017, se entregó a la entidad por parte del contratista, base de datos que contienen información de la identificación de bienes inmuebles de propiedad del Municipio de La Tebaida.

La Secretaria de Planeación tenía la responsabilidad de: "*Producir un documento para que la Oficina de Contabilidad tuviera un soporte idóneo, base para realizar ajustes a los Estados Financieros*", manifestación expresada por el Contador del Municipio mediante oficio SH-OCP-2018-055 de fecha octubre 16 de 2018 en comunicación remitida a la Contaduría General de la Nación, ya que a esa fecha la información no había sido allegada por la dependencia citada.

Indagado lo anterior, se suministró por parte de la Oficina de Contabilidad, a la comisión de auditoría, copia de certificación expedida por la Secretaria de Planeación, en la cual hace entrega de CD con listado de 479 bienes públicos del Municipio, "*Para trámites administrativos, financieros, jurídicos, fines y competencias pertinentes"*.

Como se mencionó, dicha oficina, procedió a realizar los respectivos ajustes contables del valor comercial de un gran número de bienes inmuebles de propiedad del Municipio, con base en la información suministrada por la Secretaria de Planeación; no obstante, por la situación antes expuesta, solo se ajustó el valor comercial de una parte de los bienes inmuebles, en este caso escuelas, parques, estadio municipal, museo y centro administrativo municipal.

Requerida la situación anterior a esta dependencia se obtuvo respuesta mediante oficio SP-0476-2019, en el cual se informa al Ente de Control que el 15 de enero de 2019 se publicó en página WEB y en cartelera, edicto por medio del cual se relacionaron 15 predios identificados de propiedad del municipio, con el fin de generar pronunciamiento a quienes crean tener la posesión de dichos predios, se

informa además que actualmente esa dependencia está dando continuidad al proceso de registro con el fin de depurar el listado para los fines pertinentes. Así mismo adelanta en el Barrio Centro Poblado Silva, proceso de avaluó comercial, para dar continuidad a la legalización y/o titulación de los predios que actualmente no poseen escrituración.

No obstante considerarse importantes y pertinentes las actividades antes citadas informadas por la Secretaria de Planeación, esta deberá continuar, en un lapso de tiempo determinado, con la depuración de la base de datos citada, a fin que el área contable revele información financiera de la propiedad, planta y equipo con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, pues un gran número de estos bienes están siendo afectados por situaciones como:

1. Predios de propiedad del Municipio no registrados en los estados financieros.
2. Bienes inmuebles registrados en contabilidad, que deben ser ajustados con la base de datos.
3. Predios doblemente contabilizados propiedad del municipio.

**Criterio:** Numeral 3.2.4 Anexo de la Resolución No 193 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

**Causa:** Deficiencias en la comunicación y suministro de información de las áreas proveedoras al proceso contable**.**

**Efecto:** La información contable de los bienes inmuebles del municipio no revela el valor real de estos.

### 2.3.2. Gestión Presupuestal

Se emite una opinión **Con Deficiencias**, con base en el siguiente resultado:

**Cuadro No. 34**
**Gestión Presupuestal**
**Vigencia 2018**

| VARIABLES A EVALUAR | Puntaje Atribuido |
|---|---|
| Evaluación presupuestal | 66,7 |
| **TOTAL GESTION PRESUPUESTAL** | **66,7** |

| Con deficiencias | |
|---|---|
| **Eficiente** | **<=100, >=80** |
| **Con deficiencias** | **<80, >=50** |
| **Ineficiente** | **<50** |

| |
|---|
| **Con deficiencias** |

Fuente: Matriz de Evaluación

- Muestra de Auditoría Factor Presupuestal

**Cuadro No. 35**
**Muestra de Auditoria**

Cifras en Pesos

| Rubro | Valor |
|---|---|
| **INGRESOS TRIBUTARIOS** | |
| Predial Unificado | 182.774.393 |
| Industria y Comercio | 517.182.775 |
| **INGRESOS NO TRIBUTARIOS** | |
| Pensiones y Aportes Hogar del Anciano | 10.894.200 |
| Multas de Tránsito | 214.437.271 |
| Donaciones | 6.950.000 |
| **Total** | **$932.238.639** |

Fuente: Plan de Trabajo

La evaluación de los rubros seleccionados se realizó desde el punto de vista procedimental en los cuales se evidenció lo siguiente:

- INGRESOS TRIBUTARIOS

- Con relación a los ingresos tributarios, se observó que el Municipio no tiene establecido el procedimiento para el recaudo de ingresos por concepto de impuesto predial e industria y comercio.

- Durante visita realizada a la dependencia (Secretaria de Hacienda), se constató que el software utilizado para la liquidación de impuesto predial e industria y comercio, denominado "IMPUESTOS PLUS", a la fecha de realización de la presente auditoría no se encuentra integrado al área de contabilidad y presupuesto, hecho que fue ratificado en oficio de fecha 01 de abril de 2019 remitido por la Secretaria de Hacienda en respuesta a requerimiento hecho por el equipo auditor, y en acta de visita firmada por los responsables del proceso.

- El software Impuestos Plus no se encuentra implementado para la liquidación del impuesto de Industria y Comercio, evidenciando que la liquidación se realiza a través de un cuadro Excel.

- El funcionario encargado para la liquidación de los impuestos es contratista, razón por la cual no es constante en la Entidad.

- De otra parte y según el informe de gestión de la alcaldesa, se observó que el objetivo principal de la Secretaría de Hacienda de incrementar el recaudo de

las Rentas Municipales para aumentar la inversión y respaldar la Modernización de la planta de personal, principalmente en Impuestos como el Predial Unificado e Industria y Comercio no se logró respecto al impuesto predial, toda vez que para la vigencia 2018 su recaudo disminuyó.

- Para la vigencia 2018 se llevó a cabo la actualización catastral en convenio con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, lo cual repercutirá a partir de 2019.

- INGRESOS NO TRIBUTARIOS

- Con relación al rubro Pensiones y Aportes Hogar del Anciano, se determinó que los ingresos en la vigencia 2018 correspondieron a aportes recibidos por parte de los familiares de algunos de los abuelos del Hogar de Anciano Arcesio Aristizábal, en apoyo a los gastos de alimentación y estadía, recursos estos que son recaudados por el municipio y destinados a gastos del Ente Territorial, mas no a cubrir las necesidades de los Adultos Mayores que se encuentran en dicho lugar. Aunado a lo anterior, en visita realizada por el equipo auditor se evidenciaron daños y condiciones inadecuadas tal como falta de aseo del lugar, siendo pertinente indicar que los recursos públicos deben ser utilizados de manera eficiente, es decir que la prestación de servicios a cargo del Ente Territorial, efectivamente debe llegar a la población, en especial a aquella de menores recursos económicos, que para el presente caso son los Adultos Mayores.

- Respecto a las Multas de Tránsito se observó que la Secretaría de Transito cumple con el procedimiento de recaudo de Multas, a través del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT.

- En cuanto a las donaciones realizadas durante la vigencia 2018, por las Entidades Financieras DAVIVIENDA y BANCO AGRARIO, se evidenció que estos recursos fueron destinaos a la habilitación y puesta en funcionamiento de los semáforos del Parque Didáctico ubicado en el Instituto Tebaida de la misma municipalidad ($5.950.000), y a cubrir la logística como participación en las fiestas aniversarias del municipio ($1.000.000).

*2.3.2.1 Evaluación presupuestal*

La evaluación del factor presupuestal incluyó la revisión del proceso de programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del

presupuesto, obteniendo una calificación afectada por las deficiencias en la programación y ejecución del presupuesto, por cuanto se evidenciaron adiciones en forma excesivas con relación al monto inicial, constitución de cuentas por pagar por algunos contratos no ejecutados durante la vigencia y pagos anticipados en otros, como resultado de la deficiente programación y estimación de los recursos, situaciones que generan riesgos en el manejo de los recursos públicos.

Por lo anterior, la alta dirección debe dar instrucciones a los responsables del proceso para que se realice una formulación del presupuesto, sólida, es decir, basada en el Plan Operativo Anual, de tal forma que las modificaciones y trasferencias a realizar, no sean producto de la improvisación o falta de planeación.

Además de lo anterior, se observó que el municipio no tiene establecido el procedimiento para liquidación y recaudo de los impuestos predial e industria y comercio.

- Cierre Financiero

En la etapa de planeación de la presente auditoria, fue requerido el Anexo del Cierre Presupuestal, por cuanto una vez confrontados los ingresos efectivos con los pagos efectuados en la vigencia, arrojó un saldo no coherente con el saldo en Bancos así:

**Cuadro No. 36**
**Diferencia Cierre financiero**

Cifras en Pesos

| **CIERRE PRESUPUESTAL 2018** | |
|---|---|
| TOTAL EJECUTADO DE INGRESOS | 18.691.354.059,41 |
| TOTAL EJECUTADO DE GASTOS | 18.099.116.552,64 |
| **RESULTADO PRESUPUESTAL** | **592.237.506,77** |
| SALDO EN CAJA Y BANCOS | 9.911.986.888 |
| RESERVAS DE APROPIACION | 1.051.066,36 |
| CUENTAS POR PAGAR | 189.928.900 |
| DIFERENCIA * | $190.979.966 |

Fuente: Anexo cierre financiero

Posteriormente, en la etapa de ejecución se evidenció que el cierre rendido por el municipio en el aplicativo SIA correspondió a los recursos del sector salud, mas no al presupuesto total del municipio para la vigencia 2018.

En respuesta al requerimiento, el Municipio respondió a través de oficio número SH-1285-2019 lo siguiente:

*"…Se procede a realizar el cálculo con la información del anexo del cierre presupuestal (sábana) el cual fue rendido en medio digital y físico con sus respectivas notas así:*

*Cifras en pesos*

| | |
|---|---|
| RECAUDO TOTAL | 49.613.455.609,00 |
| -PAGOS 2018 | 35.595.226.290,01 |
| **=RESULTADO PRESUPUESTAL** | **14.018.229.319,12** |
| -PAGOS RESERVAS 2017 | 226.604.943,76 |
| -PAGOS CTAS X PAGAR 2017 | 115.516.138,00 |
| =**RECAUDO EFECTIVO DESPUES DE PAGOS** | **13.676.108.237,36** |
| SALDO CAJA Y BANCOS | 15.025.709.033,90 |
| DIFERENCIA | $1.349.600.796,54 |

Fuente: Anexo cierre financiero y presupuestal

*Se presenta una diferencia total de $1.349.600.796,54 correspondientes a:*

1. *La suma de $1.139.600.796.54 en los ICLD, sobrante por definir.*

2. *La suma de $1.348.278.304,21 en recursos Fondos de Compensación Y $183.283,69 Asignaciones Directas recibidas en la vigencia 2018 por el Sistema General de Regalías al municipio pero que no se adicionaron al presupuesto debido a que el cierre de la vigencia 2018 no se habían aprobado los respectivos proyectos por el OCAD.*

*Al corte del 31 de diciembre de 2018 se tiene un acumulado 2016-2017-2018 del SGR por adicionar de $4.238.840.086,79 correspondientes a recursos de Fondos de Compensación, $4.238.172.000 y Asignaciones Directas $668.085,94 adicionados en el presupuesto por $17.738.952,65 correspondientes a reintegro...".*

Con lo expuesto y de acuerdo a las justificaciones dadas por el área de Hacienda, se tiene que las cifras registradas en el cierre financiero y presupuestal (sabana) son coherentes con la información insumo para dicho cierre, **no obstante se generó una diferencia de mas de $1.139.208 sin justificar por el Municipio**, la que puede obedecer a las deficiencias por las cuales se generó observación administrativa en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras (partidas conciliatorias en las conciliaciones bancarias) de la evaluación del Factor Estados Contables.

- Esfuerzo Fiscal

Luego de la evaluación a los planes, programas y proyectos de la vigencia 2018 en cuanto a la eficacia y coherencia en el cumplimiento de las metas, la eficiencia en la

provisión de los servicios básicos, y el cumplimiento de los requisitos de ejecución presupuestal definidos por Ley, no se observó mejoramiento de la gestión administrativa y fiscal en términos de resultados, situación que afecta igualmente el desempeño municipal, entendido éste como la gestión de la administración en la consecución de resultados de desarrollo (el aumento de la calidad de vida de la población).

Como complemento a lo anterior y respecto a los ingresos tributarios como medida del esfuerzo fiscal y luego de comparar los ingresos por concepto Impuesto Predial, vigencias 2017-2018, se observó una disminución con relación a la vigencia 2017.

- Cuentas por Pagar

A través de Resolución número 0685 del 31 de diciembre de 2018, el Municipio de la Tebaida constituyó cuentas por pagar por valor de $189.928.900 discriminadas así:

**Cuadro No. 37**
**Cuentas por Pagar**

En Pesos

| BENEFICIARIO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| STEFAN ENMANUEL SALAZAR R | Contrato de Apoyo a la Gestión 319 de 2018 | 1.500.000 |
| SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A | Pago acta final convenio interadministrativo. 002-2018 | 147.500 |
| | | 847.000 |
| | | 569.400 |
| JARDINES RENACER S.A.S | Compraventa cajas fúnebres población vulnerable | 3.568.000 |
| AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ S.A.S | Pago acta final mínima cuantía 031-2018 | 4.394.750 |
| | | 2.705.000 |
| | | 3.077.250 |
| ASOCIACION COLOMBIANA DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA | Pago anticipado acta final convenio 002-2018 | 4.000.000 |
| | | 51.862.722 |
| | | 44.137.278 |
| CARLOS ALBERTO CARVAJAL AGUIRRE | Pago acta final contrato de prestación de servicios 372-2018 | 1.200.000 |
| JHON JAIDER CARDONA ARIAS | Pago acta final mínima cuantía 053-2018 | 85.691 |
| | | 10.735.908 |
| | | 2.878.401 |
| | | |
| TODO TINTAS S.AS. | Pago acta final contrato de compraventa 003 de 2018. | 30.000.000 |
| | | 3.794.788 |
| | | 18.780.291 |
| | | 5.644.921 |
| **TOTAL** | | **$189.928.900** |

Fuente: Rendición de Cuenta 2018

Durante la ejecución de la auditoría se evaluaron aleatoriamente las siguientes:

**Cuadro No. 38**
**Cuentas por Pagar Evaluadas**

Cifras en Pesos

| BENEFICIARIO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| JARDINES RENACER S.A.S | Compraventa cajas fúnebres población vulnerable | 3.568.000 |
| ASOCIACION COLOMBIANA DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA | Pago anticipado acta final convenio 002-2018 | 4.000.000 |

Fuente: Rendición de Cuenta 2018

Las cuentas anteriormente relacionadas, corresponden a saldo del contrato número 059 de 2018 cuyo objeto fue la "Compraventa de cajas fúnebres para apoyar en el ritual que conlleva el entierro de los seres queridos de la Población Pobre y vulnerable del Municipio de La Tebaida, quedando saldo pendiente de pago por la no entrega del producto por parte del proveedor; razón por la cual el municipio debió constituir reserva presupuestal y no cuenta por pagar, igual situación se presentó con el convenio 002 de 2018 suscrito con la Asociación Colombiana de Micro Pequeña y Mediana Empresa ACOPI Regional Centro Occidente , con el objeto de desarrollar proyecto de interés público tendiente a cumplir metas del Plan de Desarrollo 2016-2019 "UNIDOS CON LA TEBAIDA", relacionadas con garantizar derechos constitucionales y legales de población vulnerable (Indígenas víctimas del conflicto armado), convenio firmado el 21 de diciembre de 2018, con un plazo de ejecución desde el acta de inicio hasta el 28 de abril de 2019.

Es de aclarar que de acuerdo a lo indicado en oficio de fecha marzo 28 de 2019, se informó al equipo auditor que el convenio 002-2018 suscrito entre el Municipio y ACOPI, se encontraba en revisión por parte de los funcionarios de la Contraloría General de la República Seccional Quindío, quienes a la fecha de la presente se encontraban realizando auditoría en el municipio.

De igual forma se evidenció que bajo la figura de cuentas por pagar fueron amparados compromisos, toda vez que no fueron recibidos a satisfacción los bienes o servicios contratados.

- Reservas Presupuestales

A través de Resolución Número 680 de fecha 31 de diciembre de 2018, el Municipio constituyó Reservas Presupuestales por valor de $384.148.001, correspondientes a:

- Contrato de Suministro 057 de 2018

- Mínima cuantía 002 de 2018
- Invitación Pública 004 de 2018
- Selección Abreviada de mínima cuantía No. 003-2018
- Contrato de Arrendamiento 006 de 2018
- Contrato de Prestación de Servicios 006-2018
- Contrato de Obra 001-2018
- Concurso de Méritos 001-2018
- Selección Abreviada de Subasta Inversa 001-2018
- Mínima Cuantía 010 -2018
- Mínima Cuantía 016-2018
- Convenio Interadministrativo 004-2018

De lo expuesto se concluye que no se da un adecuado manejo a esta figura presupuestal, ya que estas deben constituirse solo en casos excepcionales y no como producto de la improvisación en los contratos celebrados.

- Vigencias Futuras

De acuerdo a la información suministrada por el Municipio en el Formato F19 A1 Anexo 43, para la vigencia 2018 se constituyeron vigencias futuras Ordinarias por valor de $119.208.740,64**,** siendo afectados con ellas rubros de inversión y funcionamiento.

- Deuda Pública

Al 31 de diciembre de 2018 el saldo de la deuda del Municipio de La Tebaida ascendió a la suma de $3.538.422.028, cifra representada en obligaciones adquiridas con las instituciones financieras Bancolombia y Davivienda. Se evidenció que para la vigencia 2018 el municipio obtuvo un desembolso por valor de $2.938.479.288, y pagos de interés por la suma de $152.379.696.

A continuación, se relaciona el comportamiento de deuda pública para la vigencia 2018.

**Cuadro No. 39**
**Deuda Pública Vigencia 2018**

Cifras en Pesos

| Descripción del Crédito | Código de Crédito | Valor operación en moneda del pago | Acumulados de movimientos | Saldo Deuda en pesos (cifra completa) |
|---|---|---|---|---|
| BANCOLOMBIA-1400 MILLONES | 611515115 | 26.728.238 | 907.189.170 | |

| Descripción del Crédito | Código de Crédito | Valor operación en moneda del pago | Acumulados de movimientos | Saldo Deuda en pesos (cifra completa) |
|---|---|---|---|---|
| BANCOLOMBIA-1400 MILLONES | 611515115 | 590.774 | 194.503.343 | |
| BANCOLOMBIA-1400 MILLONES | 611515115 | -502.530 | | |
| BANCOLOMBIA-1400 MILLONES | 611515115 | | | 0 |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 115.996.604 | 1.507.953.795 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 17.281.396 | 523.102.191 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 115.996.450 | 1.623.950.245 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 14.043.550 | 537.145.741 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 115.996.389 | 1.739.946.634 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 11.739.611 | 548.885.352 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 115.996.439 | 1.855.943.073 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 9.313.561 | 558.198.913 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | | | 463.964.811 |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 1.501.885 | 19.520.159 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 223.115 | 6.232.752 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 1.501.762 | 21.021.921 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 181.238 | 6.413.990 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 1.501.576 | 22.523.497 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 151.424 | 6.565.414 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 1.501.955 | 24.025.452 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 120.045 | 6.685.459 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | | | 5.974.548 |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 32.505.506 | 422.572.168 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 4.842.494 | 131.846.066 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 32.505.824 | 455.077.992 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 3.935.176 | 135.781.242 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 32.505.453 | 487.583.445 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 3.289.547 | 139.070.789 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 32.505.290 | 520.088.735 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | 2.609.710 | 141.680.499 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES | 611515458 | | | 130.003.381 |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES-2017 | 611516637 | 1.138.000.000 | 1.138.000.000 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES-2017 | 611516637 | 19.386.000 | 19.386.000 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES-2017 | 611516637 | 18.248.055 | 37.634.055 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES-2017 | 611516637 | 18.092.000 | 55.726.055 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES-2017 | 611516637 | | | 1.138.000.000 |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES-2017 | 611516637 | 1.212.000.000 | 1.212.000.000 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES-2017 | 611516637 | 20.647.000 | 20.647.000 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES-2017 | 611516637 | 19.435.000 | 40.082.000 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES-2017 | 611516637 | 19.262.000 | 59.344.000 | |
| DAVIVIENDA-3000 MILLONES-2017 | 611516637 | | | 1.212.000.000 |
| DAVIVIENDA - 650 MILLONES | 611517154 | 294.239.644 | 294.239.644 | |

| Descripción del Crédito | Código de Crédito | Valor operación en moneda del pago | Acumulados de movimientos | Saldo Deuda en pesos (cifra completa) |
|---|---|---|---|---|
| DAVIVIENDA - 650 MILLONES | 611517154 | 4.677.000 | 4.677.000 | |
| DAVIVIENDA - 650 MILLONES | 611517154 | | | 294.239.644 |
| DAVIVIENDA - 650 MILLONES | 611517154 | 294.239.644 | 294.239.644 | |
| DAVIVIENDA - 650 MILLONES | 611517154 | 665.000 | 665.001 | |
| DAVIVIENDA - 650 MILLONES | 611517154 | | | 294.239.644 |
| | | | **TOTAL** | **$3.538.422.028** |

Fuente: Informe SEUD CGQ

- Riesgos Financieros: (Litigios y Demandas)

Con base en la información reportada, se evidenció que para la vigencia 2018 el Municipio registró un total de 98 controversias judiciales, discriminadas de la siguiente manera:

**Cuadro No. 40**
**Controversias Judiciales**
**Vigencia 2018**

Cifras en Pesos

| TIPO DE ACCION JUDICIAL | CANTIDAD |
|---|---|
| Ordinarios | 3 |
| Acción Constitucional | 2 |
| Acción Popular | 1 |
| Controversias Contractuales | 1 |
| Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 33 |
| Ordinario (Laboral) | 41 |
| Reparación Directa | 17 |
| **Total** | **98** |

Fuente: Formato F15A Corregido Rendición Cuenta

En desarrollo de la auditoría se evaluaron las controversias que generaron pagos en la vigencia auditada de la siguiente manera:

**Cuadro No. 41**
**Controversias Judiciales**
**Vigencia 2018**

Cifras en Pesos

| DEMANDANTE | HECHO GENERADOR | FECHA DE NOTIFICACION DEL FALLO | CUANTIA INICIAL | VALOR PAGADO VIGENCIA 2018 | VALOR POR INTERESES | EVIDENCIAS DE PAGOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Rosalba Patiño | Hechos Administrativos | 01-06-2017 | 140.000.000 | 51.731.532 | 1.247.999 | CDP 20180498 Registro |

| DEMANDANTE | HECHO GENERADOR | FECHA DE NOTIFICACION DEL FALLO | CUANTIA INICIAL | VALOR PAGADO VIGENCIA 2018 | VALOR POR INTERESES | EVIDENCIAS DE PAGOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Presupuestal No. 20180681 Resolución 00156 de fecha 27 de marzo de 2018. Comprobante de causación número 20180050 de fecha 04 de abril de 2018 |
| Freddy Díaz Ramírez | Configuración Contrato Realidad | 09-04-2018 | 80.000.000 | 10.000.000 Quedando un saldo por pagar por valor de $26.484939 | | Contrato de Transacción Certificada de Disponibilidad No.20181825. Registro presupuestal 20182468 Comprobante de Causación No. 20180165 de fecha 21 de diciembre. Corresponde a un primer pago de tres. |
| Julio César Peláez Quintero | Nulidad por conflictos contractuales en la adjudicación | 12-04-2018 | 32.453.240 | 32.453.240 | 2.616.839<br>410.473 | CDP 20181141 de fecha 13 de agosto de 2018 Registro Presupuestal 20181651. Resolución 420 de fecha 16 de agosto de 2018 Comprobante de causación número 20180149 |
| Mercy Jurado Andrade | Responsabilidad Patrimonial | 24-02-2017 | 380.000.000 | 338.426.892 | 20.161.314 | Resolución 00155 de fecha 27 de marzo de 2018. “Por la cual se legaliza un |

| DEMANDANTE | HECHO GENERADOR | FECHA DE NOTIFICACION DEL FALLO | CUANTIA INICIAL | VALOR PAGADO VIGENCIA 2018 | VALOR POR INTERESES | EVIDENCIAS DE PAGOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | abono a una sentencia judicial. Comprobante de causación No. 20180049. Registro Presupuestal No. 20180680 Certificado de Disponibilidad 20180497 |
| **Total** | | | | **432.611.664** | **24.067.625** | |

Fuente: Rendición de Cuenta – Expedientes Procesos Judiciales

Con base en lo anterior, se determinó que durante la vigencia 2018, el municipio de La Tebaida pagó por concepto de sentencias judiciales la suma de $432.611.664 de los cuales $24.067.625 corresponden a intereses por mora pagados por el municipio, afectando negativamente el patrimonio del Ente Territorial.

Sobre el asunto, cabe mencionar el riesgo por el alto número de controversias judiciales que cursan en contra del municipio, con el consecuente riesgo jurídico y financiero, al igual que por la falta de provisión contable, lo cual conlleva a que en determinado momento al Entidad no tenga los recursos para pagar fallos en su contra, inconsistencia evidenciada además en acta del Comité de conciliación número 03 de 2018; situaciones que deben ser de especial atención por parte de la administración municipal quien tiene la responsabilidad de ejercer control, seguimiento efectivo a los procesos judiciales, y establecer planes de acción en defensa de los recursos públicos.

De otra parte, al confrontar la ejecución presupuestal de la vigencia auditada se observaron pagos por concepto de sentencias y conciliaciones por valor de $453.213.535, 39 cifra que al ser comparada con los soportes suministrados de los pagos realizados durante la vigencia 2018, arrojó una diferencia de $20.601.871, 39, inconsistencia requerida por el equipo auditor el 02 de abril de 2019, de lo cual se obtuvo respuesta el 03 de abril de 2019, suministrando dos comprobantes de causación así:

**Comprobante de Causación No. 20182996**, por valor de $19.101.871 de fecha 06 de diciembre de 2018, donde aparece como beneficiario AXA COLPATRIA, observando que corresponde a un pago acordado según acta 010 de 2018 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del contrato –Selección Abreviada de

menor cuantía 001, cuyo objeto fue contratar el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales de la Alcaldía de la Tebaida, así como la expedición de una póliza colectiva de seguros de vida para los funcionarios públicos, accidentes de alumnos matriculados en las instituciones educativas, SOAT y cualquier otra póliza de seguros que requiera la Entidad en el desarrollo de su actividad.

**Comprobante de Causación No. 20182843,** por valor de $1.500.000 de fecha 30 de noviembre de 2018, pago efectuado según resolución 604 de noviembre 29-2018, por la cual se autoriza el pago de subsidio de arrendamiento para el Señor Sinecio Castro, con ocasión de desalojo en diligencia de restitución del bien inmueble ubicado en la dirección KR 1d 3 17-27 Barrio la Estación con Ficha Catastral 010000800001000 según sentencia proferida el 07 de junio de 2016 por el Tribunal Administrativo del Quindío con motivo de Acción Popular instaurada por el Señor Yeison Octavio Duque Acevedo.

La inconsistencia evidenciada en el comprobante de causación No.20182996 demuestra una vez más, la deficiente programación del presupuesto, toda vez que correspondió a un hecho económico del año 2017 y por falta de apropiación debió conciliarse su pago, situación que representa altos riesgos para la Entidad.

Por lo antes expuesto, la dependencia que tenga a cargo la defensa judicial del municipio debe observar los lineamientos establecidos en la Resolución 116 de 2017 expedida por la Contaduría General de la Nación, respecto de determinar una metodología para el cálculo de la provisión contable relacionada con los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales. En dicha resolución se establecen claramente las responsabilidades de las áreas jurídica y contable, **por cuanto la primera deberá evaluar la probabilidad de riesgo procesal** a fin que el área contable determine la provisión contable con el propósito que exista congruencia entre estas dos áreas, información que a su vez debe ser reportada al área presupuestal para la programación respectiva; en efecto se constató, a partir de la evaluación de los factores estados contables y gestión presupuestal, una gran falencia que genera alto riesgo financiero para el Ente Territorial, al no registrarse la provisión contable y no apropiarse la totalidad de las sentencias a pagar en la vigencia.

- *Acciones de Repetición*

En la vigencia auditada el municipio no reportó acciones de repetición, en contra de los ex servidores públicos que con su proceder en el ejercicio de su cargo causaron perjuicio económico a la Entidad, situación que fue requerida a través de oficio de fecha 27 de marzo de 2019, del cual se obtuvo respuesta, en los siguientes términos:

*"… De conformidad a lo establecido en la Ley 678 de 2011 en el artículo 11, y teniendo en cuenta lo complejo del asunto, toda vez que dentro de dicha acción de repetición se debe probar la culpa grave o el dolo en las actuaciones u omisiones del funcionario público o quien fungía como tal, así como un análisis previo de los bienes patrimoniales que se encuentren en cabeza de los responsables, entre otros aspectos, el Municipio de La Tebaida Quindío en la actualidad se encuentra dentro de los plazos para iniciar dicho proceso. Se espera vincular a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de dar el trámite adecuado.*

*A continuación, me permito transcribir la norma mencionada.*

*LEY 678 DE 2001 - ARTÍCULO 11. Caducidad. La acción de repetición caducará al vencimiento del plazo de dos (2) años contados a partir del día siguiente al de la fecha del pago total efectuado por la entidad pública.*

*De igual manera, con arreglo a lo señalado por el literal L) del numeral 2 del artículo 164 de la ley 1437 de 2011, el medio de control de repetición caduca al cabo de 2 años contados a partir del día siguiente al de la fecha de pago, o, a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas.*

*Luego, es claro que para efectos de contabilizar el término de los 2 años de caducidad referidos en la norma citada existen dos momentos: el primero comprende desde el día siguiente a la fecha de pago de la condena impuesta por orden judicial o conciliación; y el segundo, a más tardar desde el vencimiento del plazo máximo con que cuenta la administración para cancelar las condenas ordenadas, lo que ocurra primero.*

*Sin embargo, no se puede ignorar que, de acuerdo con la transición del sistema oral implementado en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la ejecutoria de las condenas imputadas a la administración está determinada por la norma vigente con la que se hubiese adelantado o tramitado el proceso por el cual terminara siendo condenada la entidad pública.*

*Así pues, en los procesos escriturales el artículo 177 del C.C.A, prevé en relación con el término para cumplir con las condenas por parte de las entidades públicas, que tales condenas serán ejecutables ante la justicia ordinaria 18 meses después de su ejecutoria. En tanto que el artículo 192 del C.P.A.C.A., dispone sobre el plazo máximo para que la entidad administrativa cumpla con las condenas que le son imputadas, que es 10 meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia.*

*De este modo, corresponde al juez determinar con claridad en cuál de las dos situaciones descritas se encuentra el caso particular que estudie, a fin de determinar*

*si aplica el plazo de los 10 meses o 18 meses con que cuenta la entidad pública para acatar la orden judicial o de conciliación dependiendo de la norma en rigor con que se hubiese tramitado el proceso que concluyó condenando a la administración, y así definir el momento a partir del cual comienza a correr el término de 2 años de caducidad del medio de control de repetición que se impetre, siempre y cuando no se haya efectuado con anterioridad el pago total de la condena…".*

**Conforme a lo anterior, el Municipio deberá acatar lo establecido en la norma, a fin de evitar la caducidad.**

- Cumplimiento Ley 617

En lo referente a la aplicabilidad de los parámetros establecidos en la ley 617 de 2000, para la vigencia 2018 el Municipio de La Tebaida está ubicado en la sexta categoría. Según la norma, el límite de gastos de funcionamiento sobre ingresos corrientes de libre destinación determinados para los Municipios que se encuentran ubicados en la sexta categoría es del 65%.

Por lo anterior al 31 de diciembre de 2018, la relación gastos de funcionamiento sobre ingresos corrientes de libre destinación (GF/ICLD) del Municipio de La Tebaida fue del orden del 44.47%, es decir por debajo del límite legal establecido.

En visita realizada al Concejo Municipal, y según lo indicado por la Secretaria de dicha Corporación, a la fecha no se han presentado inconvenientes en las transferencias que en cumplimiento de la Ley debe realizar el Municipio, además que no se maneja cuenta bancaria independiente para el giro de las obligaciones contraídas por esta.

## HALLAZGOS

**HALLAZGO No. 8 Administrativa. Deficiente Programación y Ejecución del Presupuesto vigencia 2018.**

**Condición:** En la revisión realizada en la presente auditoría al presupuesto de la vigencia 2018, se detectaron deficiencias en la programación y ejecución del presupuesto, por cuanto se evidenciaron adiciones en forma excesivas con relación a lo inicialmente apropiado, al igual que pagos por el rubro de sentencias y conciliaciones de asuntos generados por falta de provisión, como resultado de la deficiente programación y estimación de los recursos, situaciones que generan riesgos en el manejo de los recursos públicos.

**Criterio**: Constitución Política de Colombia artículo 209. Decreto 111 de 1996 artículos 12-14.

**Causa:** Deficiente programación y ejecución presupuestal, falta de comunicación entre las áreas, así como ausencia de seguimientos y controles en los procesos judiciales.

**Efecto**: Riesgos en el manejo de los recursos públicos, lo cual a su vez puede conllevar a incumplimiento obligaciones.

**HALLAZGO No. 09. Administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Pago de intereses moratorios en Sentencias Judiciales:**

**Condición**: El municipio de la Tebaida en la vigencia 2018 realizó pagos producto de sentencias condenatorias por valor de $432.611.664 de los cuales $24.067.625 corresponden a intereses por mora, haberes pagados por el municipio, afectando negativamente el patrimonio del Ente Territorial.

Los intereses moratorios corresponden a las sentencias que a continuación se relacionan:

**Cuadro No. 42**
**Intereses de Mora Causados en Pago de Sentencia**
**Vigencia 2018**

Cifras en Pesos

| DEMANDANTE | HECHO GENERADOR | FECHA DE NOTIFICACION DEL FALLO | CUANTIA INICIAL | VALOR PAGADO VIGENCIA 2018 | VALOR POR INTERESES | EVIDENCIAS DE PAGOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Rosalba Patiño | Hechos Administrativos | 01-06-2017 | 140.000.000 | 51.731.532 | 1.247.999 | CDP 20180498 Registro Presupuestal No. 20180681 Resolución 00156 de fecha 27 de marzo de 2018. Comprobante de causación número 20180050 de fecha 04 de abril de 2018 |
| Freddy Díaz Ramírez | Configuración Contrato Realidad | | | | | Contrato de Transacción Certificada de Disponibilidad |

| DEMANDANTE | HECHO GENERADOR | FECHA DE NOTIFICACION DEL FALLO | CUANTIA INICIAL | VALOR PAGADO VIGENCIA 2018 | VALOR POR INTERESES | EVIDENCIAS DE PAGOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 09-04-2018 | 80.000.000 | 10.000.000 Quedando un saldo por pagar por valor de $26.484939 | | No.20181825. Registro presupuestal 20182468 Comprobante de Causación No. 20180165 de fecha 21 de diciembre. Corresponde a un primer pago de tres. |
| Julio César Peláez Quintero | Nulidad por conflictos contractuales en la adjudicación | 12-04-2018 | 32.453.240 | 32.453.240 | 2.616.839<br>410.473 | CDP 20181141 de fecha 13 de agosto de 2018 Registro Presupuestal 20181651. Resolución 420 de fecha 16 de agosto de 2018 Comprobante de causación número 20180149 |
| Mercy Jurado Andrade | Responsabilidad Patrimonial | 24-02-2017 | 380.000.000 | 338.426.892 | 20.161.314 | Resolución 00155 de fecha 27 de marzo de 2018. "Por la cual se legaliza un abono a una sentencia judicial. Comprobante de causación No. 20180049. Registro Presupuestal No. 20180680 Certificado de Disponibilidad 20180497 |
| **Total** | | | | **432.611.664** | **24.067.625** | |

Fuente: Rendición de Cuenta – Expedientes Procesos Judiciales

**Criterio:** Constitución Política de Colombia artículo 209. Ley 734 de 2002. Ley 1437 de 2011 articulo 192.

**Causa:** Falta de comunicación entre las áreas jurídica y contable, lo cual impide la provisión para sentencias judiciales.

**Efecto:** Presunto detrimento patrimonial por el pago inoportuno o extemporáneo de las sumas de dinero exigidas mediante sentencias y conciliaciones, o de las obligaciones pactadas. Deficiente manejo Presupuestal del Municipio.

**HALLAZGO No 10. Administrativa. Cuentas por pagar.**

**Condición:** Para la vigencia 2018, el Municipio de la Tebaida constituyó cuentas por pagar por valor de $189.928.900.

Durante la ejecución de la presenten auditoría se evaluaron de manera aleatoria las siguientes:

Cifras en Pesos

| BENEFICIARIO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| JARDINES RENACER S.A.S | Compraventa cajas fúnebres población vulnerable | 3.568.000 |
| ASOCIACION COLOMBIANA DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA | Pago anticipado acta final convenio 002-2018 | 4.000.000 |

Fuente: Rendición de Cuenta 2018

Las cuentas antes relacionadas, corresponden a saldos de los siguientes:

- Contrato número 059 de 2018 cuyo objeto fue la “Compraventa de cajas fúnebres para apoyar en el ritual que conlleva el entierro de los seres queridos de la Población Pobre y vulnerable del Municipio de La Tebaida, quedando saldo pendiente de pago por la no entrega del producto por parte del proveedor; razón por la cual el municipio debió constituir reserva y no cuenta por pagar.

- Igual situación se evidenció en el convenio 002 de 2018 suscrito con la Asociación Colombiana de Micro Pequeña y Mediana Empresa ACOPI Regional Centro Occidente, convenio firmado el 21 de diciembre de 2018, con un plazo de ejecución hasta el 28 de abril de 2019, con el objeto de desarrollar proyecto de interés público tendiente a cumplir metas del Plan de Desarrollo 2016-2019 “UNIDOS CON LA TEBAIDA”, relacionadas con garantizar

derechos constitucionales y legales de población vulnerable (Indígenas víctimas del conflicto armado).

Lo antes expuesto refleja que los recursos, los proyectos y/o actividades a ejecutar durante la vigencia 2018 no fueron desarrollados oportunamente, generando riesgos en el manejo presupuestal e incumplimiento de metas trazadas para la vigencia.

**Criterio**: Constitución Política de Colombia artículos 207 y 353. Decreto 111 de 1996 artículos 14 y 89. Decreto 1068 de 2015 artículos 2.8.1.7.3.2.

**Causa:** Deficiente Planeación institucional, lo cual repercute en la programación presupuestal.

**Efecto:** Riesgos en el manejo de los recursos e incumplimiento de metas.

### 2.3.3. Gestión Financiera

Se emite una opinión **Eficiente**, con base en el siguiente resultado:

**Cuadro No. 43**
**Gestión Financiera**
**Vigencia 2018**

| VARIABLES A EVALUAR | Puntaje Atribuido |
|---|---|
| Evaluación Indicadores | 100,0 |
| **TOTAL GESTIÓN FINANCIERA** | **100,0** |

| Con deficiencias | |
|---|---|
| **Eficiente** | **<=100, >=80** |
| **Con deficiencias** | **<80, >=50** |
| **Ineficiente** | **<50** |

| |
|---|
| **Eficiente** |

Fuente: Matriz de Evaluación C.G.Q.

Mediante Resolución No 0555 de septiembre 20 de 2017 se adopta el reglamento de indicadores financieros, contables y presupuestales del Municipio de La Tebaida.

En el artículo 5 se establecen como principios del reglamento: Interpretación, pertinencia, comparabilidad, comprensibilidad. De igual forma se establece la presentación del informe consolidado anual a través de: Generar un análisis escrito, aplicación de los procedimientos o las ecuaciones relativas al tipo de indicador,

generar concepto general del periodo y su fluctuación, generar una o varias recomendaciones para los periodos siguientes.

En este reglamento se adoptaron los indicadores de razón de liquidez, nivel de endeudamiento, endeudamiento financiero, capital de trabajo, cumplimiento de recaudo de rentas, pasivos laborales, no obstante, no se evidenció la utilidad de dichos indicadores financieros, como herramientas necesarias para medir la estabilidad, capacidad de endeudamiento y capacidad de generar liquidez, a través de la interpretación de las cifras.

- **Manejo de la Tesorería**

El Municipio revela en sus estados contables la constitución de los siguientes Certificados de Depósito a Término, excedentes con los cuales se financia la ejecución del proyecto de modernización del parque principal del municipio y cuya fuente de recursos correspondieron a regalías en su mayor proporción, cuya fuente de recursos corresponde a los excedentes generados por reserva pensional FONPET, la cual tiene destinación específica:

**Cuadro No. 44**
**Manejo de Inversiones de liquidez**

En pesos

| Banco | N° CDT | Recursos | Valor | Fuente de Dinero | Propósito | F/Inicial | F/Final | Tiempo | Renovación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Bancolombia | 4714532 | Fondo Nacional De Regalías | 4.759.005.643,78 | Desarrollo FONPET Sector Reserva Pensional General | El dinero se guardó para ejecutar el proyecto Del Edén en la cual es la unió de dos parques median una vía peatonal | 24 Enero 2018 | 24 Julio 2018 | 6 | Cada 3 meses Después del Primer Vencimiento (24 de Julio2018 hasta el 24 de Octubre 2018, 24 de Octubre 2018 hasta 24 de Enero 2019) |
| Bancolombia | | SPG ley 863 | 370.994.356.22 | Desarrollo FONPET Sector Propósito General | | 24 Enero 2018 | 24 Julio 2018 | 6 | Cada 3 meses Después del Primer vencimiento (24 de Julio 2018 hasta el 24 de Octubre 2018, 24 de Octubre 2018 hasta 24 de Enero 2019) |

Fuente: Informe Municipio

## 3. OTRAS ACTUACIONES

**Proceso de Modernización Administrativa del Municipio**

Mediante los Decretos 100, 101, 102, 103 y 103C de 2017, se determinó la estructura de la administración y las funciones generales por dependencias, previo proceso surtido en el Concejo Municipal.

Dicho proceso de reorganización administrativa estuvo soportado en estudio técnico elaborado por la ESAP en agosto de 2017 denominado "ESTUDIO TECNICO DE REDISEÑO Y REORGANIZACION ADMINISTRATIVA", **no obstante en este no se evidencia estudio financiero**, a través del cual se pueda determinar que en el mediano plazo el municipio tiene capacidad financiera para asumir la nueva estructura (80 funcionarios) y si bien es cierto, en este se hace un somero análisis presupuestal del comportamiento de ingresos y gastos para los años 2016 y 2017, también es cierto que no se incluyeron proyecciones a mediano plazo que demuestren la capacidad financiera del Municipio para asumir la nueva estructura, la cual se incrementó en un 56% aproximadamente.

En este estudio tampoco se evidenció comparativo financiero de la planta anterior con la aprobada y sus efectos sobre los gastos de personal y generales. Tampoco la forma de financiación de la nueva estructura, pues en el estudio se citan históricos de la capacidad financiera con la planta anterior, mas no con la aprobada.

Por lo expuesto, ante la ausencia de estudio financiero que soporte el proceso de modernización, el Municipio puede estar inmerso en un riesgo financiero por la generación de déficit presupuestal, en efecto en la presente vigencia el ente territorial viene asumiendo mayores cargas laborales y prestacionales al proveer los nuevos cargos de la planta.

## 4. ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Después de comunicado por correo electrónico el informe preliminar de la auditoría, el sujeto de control remite respuesta al mismo, según comunicación No. D.A 471-2019, radicada en la Contraloría General del Quindío con el número 0895, la cual reposa en el expediente de la auditoría.

A continuación se expone el análisis de contradicción de cada una de las observaciones:

**Observación No. 1. Exigencia de Amparo de Cubrimiento del 50% del valor entregado en modalidad de pagos anticipados.**

(Ver contenido de observación en las páginas 15 y 16 del informe preliminar).

Respuesta de la Entidad

*Sea lo primero informar al ente de control con todo respeto, que los convenios que se celebran para la transferencia de recursos del orden departamental y municipal con la ASOCIACIÓN POPULAR MIGUEL PINEDO BARROS, no se rigen por las normas del Decreto 1082 de 2015, como lo ha explicado en varios conceptos la entidad estatal Colombia Compra Eficiente, la doctrina y la jurisprudencia, pues dichos convenios de financiación tienen su fundamento jurídico en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, por lo tanto el criterio de la observación para los mismo, no aplica.*

*No obstante, lo anterior, en virtud de la evaluación del riesgo, la entidad Municipio de La Tebaida Quindío, estima conveniente que la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN POPULAR MIGUEL PINEDO BARROS, constituya las respectivas garantías, que para las vigencias anteriores al 2019, en cuanto a la garantía que cubre el riesgo que se pueda configurar por el pago anticipado.*

*Ahora bien, en cuanto a la suficiencia de dicha garantía, se exigió para dichas vigencias, un valor del 50% del monto trasladado a título de pago anticipado, dado el conocimiento que se tuvo en su momento de las políticas de varias de las compañías aseguradoras que no expiden esta garantía a entidades sin ánimo de lucro por el 100% del valor trasladado a título de pago anticipado, por cuanto ellas no manejan recursos propios ni están en la capacidad para constituir una garantía legal.*

*Para la vigencia 2019, el tema se revaluó, dado que conforme a la reforma tributaria del 2016, estableció que desde el primero de enero de 2018 las fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y similares tendrán que reportas sus actividades y*

*acogerse al nuevo régimen tributario, situación que les obliga a tener unos estados financieros reales y que por ello pueden entrar al mercado como cualquier ente de distinta naturaleza jurídica, así las compañías aseguradoras les garantizarán el cubrimiento de todos los riesgos.*

*En igual sentido, sucedió con las garantías que en su momento se le solicitaron al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA TEBAIDA QUINDIO, en razón a su naturaleza jurídica.*

*Para la vigencia 2019, se solicitará a las entidades sin ánimo de lucro, la constitución de garantías en razón a pagos anticipados, por el 100% del mismo.*

*Como soporte de lo discurrido, se anexa conceptos expedidos por las compañías de seguros SEGUROS DEL ESTADO y PREVISORA SEGUROS S.A., en dos (02) folios*.

**Análisis y Resultado de la Respuesta de la Entidad**

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la Entidad aunque manifiesta que en su momento era política de algunas compañías aseguradoras, reconoce la observación e informa que para la vigencia 2019, solicitará el amparo del 100% de los pagos realizados a título de: pagos anticipados.

En cuanto al criterio utilizado por la Contraloría General del Quindío, y que la Entidad rechaza, también se mantiene, pues si bien la Ley 1850 de 2017, establece medidas de protección al Adulto Mayor en Colombia, la observación está dirigida es al amparo del valor entregado a título de pago anticipado, el cual está regulado en los Artículo 2.2.1.2.3.1.10, del Decreto 1082 de 2015, Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, Artículo 2.2.1.2.3.1.11, Suficiencia de la garantía de pago anticipado, Artículo 2.2.1.2.3.1.2, Clases de garantías y demás normas concordantes.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

**Observación No. 2. Elaboración de estudios de mercado en contrtos de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión.**

En los Estudios del Sector auditados correspondientes a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se encontraron deficiencias en cuanto a la calidad de los mismos, evidenciándose que no se realiza una consulta efectiva de precios de

referencia, lo cual debe ser el sustento del presupuesto oficial para tener un estimativo acertado del costo efectivo o los precios por unidad de servicio o bien que se pretende adquirir, de esta manera la entidad tendrá un criterio más amplio de selección y contratación, además de garantizar los principios de eficacia, eficiencia y economía.

(Ver contenido completo de la observación en el informe preliminar)

Respuesta de la Entidad

*"(…) sin embargo es consiente la administración municipal que la observación que realiza la Contraloría General del Quindío apunta a que se debe realizar un análisis más a fondo que ayude al municipio a garantizar la efectividad del recurso a invertir. Esta administración tendrá en cuenta la observación administrativa presentada por la Contraloría y realizará acciones concernientes al mejoramiento de los estudios del Sector de los contratos de prestación de servicios con las recomendaciones que realiza el ente de control*".

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría

**Análisis y resultado de la respuesta de la Entidad**

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la Entidad reconoce la observación presentada por la Contraloría.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

**Observación No. 3. Desarticulación Herramientas de Planeación**

Al verificar los proyectos seleccionados en la presente auditoría, se observaron incoherencias en la información suministrada, por cuanto al confrontar lo programado y lo ejecutado, tanto en el plan de acción como en la ejecución presupuestal se detectaron diferencias en las cifras, inconsistencia que impide disponer de un parámetro para el seguimiento y evaluación de las planes, programas y proyectos, etc. Igualmente se evidenció falta de autocontrol por parte de los responsables del proceso (Planeación). De igual manera, al cotejar las actas de Consejo de Gobierno contenidas en el CD suministrado, tampoco se observó en ellas registro que demuestre el seguimiento adecuado de los planes del municipio que permitan

determinar el cumplimiento cuantitativo de las metas trazadas, o identificar el grado de avance y/o cumplimiento de las mismas para la vigencia auditada.

Respuesta de la Entidad

*(…) Se hace necesario ajustar la oportunidad en las transcripciones de las actas de manera que se garantice el contenido de lo trabajado y las directrices impartidas por la mandataria al respecto del seguimiento. Así mismo se harán las correcciones frente a:*

a. *Retroalimentación a cada dependencia del consolidado final del seguimiento que se realice de manera trimestral*
b. *Acta de evaluación de cada secretario de despacho y/o director de dependencia donde se establezca las acciones emergentes a realizar en el marco del cumplimiento de lo programado en el plan de acción.*

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría

**Análisis y resultado de la respuesta de la Entidad**

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que el municipio en su respuesta indica que se harán las correcciones frente a la retroalimentación a cada dependencia del consolidado final del seguimiento que se realice de manera trimestral, y Acta de evaluación de cada secretario de despacho y/o director de dependencia donde se establezca las acciones emergentes a realizar en el marco del cumplimiento de lo programado en el plan de acción.

Por lo tanto, se hace necesario que el municipio identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

**Hallazgos Estados Contables**

De otra parte, y después de notificado por correo electrónico la comunicación Preliminar de Factor Estados Contables-Dictamen sobre los Estados Contables, el sujeto de control remite respuesta al mismo, según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío con el No. 0776 del 24 de abril de 2019, la cual, reposa en el expediente de la auditoría. A continuación se expone el análisis realizado a cada una de las observaciones

**<u>Observación No. 4.</u> Partidas conciliatorias de las Conciliaciones Bancarias.**

(Ver contenido de observación en la página 10 de la comunicación preliminar de estados contables)

<u>Respuesta de la Entidad</u>

"*Como quedó establecido en el desarrollo de la auditoria, la oficina de contabilidad con documentos que obtiene de su sistema (libro auxiliar de bancos) y los extractos bancarios que producen las entidades bancarias y financieras, elabora mes a mes las conciliaciones entre cuentas bancarias, produciendo un documento que se envía a la Tesorería Municipal con el oficio respectivo, con el fin de que se relacionen los ajustes que se desprenden de tales conciliaciones bancarias…..*"

**La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría**

**<u>Análisis y resultado de la respuesta de la entidad</u>**

**SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, toda vez que la entidad acepta la inefectividad de las conciliaciones bancarias como medida de control del efectivo.

Adicional a lo anterior, la Oficina de Contabilidad asume la obligación de "*realizar los ajustes y correcciones bancarias, tomando las medidas pertinentes a fin de mejorar los registros en los Estados Contables*".

Así las cosas, considerando que se acepta la observación por parte del ente territorial, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones que propone implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

**<u>Observación No. 5.</u> Provisión contable litigios y demandas**

(Ver contenido de observación en la página 11 del informe preliminar citado)

<u>Respuesta de la Entidad</u>

"*Analizados los Estados Financieros del Municipio, se estableció que las subcuentas 270102 y 270103 (litigios y demandas), generan incertidumbre porque la información que envía el área jurídica no es la requerida por el área de contabilidad, lo cual imposibilita los registros en las provisiones y el correspondiente traslado a las cuentas por pagar dependiendo del comportamiento de los procesos…..*"

**La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría**

**Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

**SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, toda vez que la entidad acepta la deficiencia, para lo cual propone aplicar la normatividad expedida por el ente regulatorio en materia de Contabilidad Pública, en este caso la Resolución No 116 de abril 6 de 2017, por la cual se incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales.

Al respecto es importante que se tenga en cuenta que la Resolución 353 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no es de obligatorio cumplimiento, como si lo es la citada en el párrafo anterior (Resolución No 116 de 2017), por lo cual deberá adoptarse como procedimiento, lo expuesto en ella.

Así las cosas, considerando que se acepta la observación por parte del ente territorial, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones que propone implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

**Observación No. 6. Ajuste Manual de Políticas Contables**

(Ver contenido de observación en la página 13 del informe preliminar citado)

Respuesta de la Entidad

"*En la elaboración y consolidación de las políticas contables del Municipio de La Tebaida, documento elaborado directamente por los funcionarios de la Administración, se incluyeron algunos conceptos no aplicables al ente territorial como son los préstamos por cobrar relacionados específicamente con los recursos financieros, los inventarios relacionados específicamente con el proceso de transformación y producción de bienes …..*"

**La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría**

**Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

**SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, toda vez que la entidad acepta la deficiencia, para lo cual propone actualizar las políticas contables. Al respecto es importante que en esta

actualización se considere lo establecido en la Resolución No 116 de abril 6 de 2017, respecto del procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales y la articulación con el área jurídica.

Así las cosas, considerando que se acepta la observación por parte del ente territorial, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones que propone implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

**Observación No. 7. Ajuste base de datos bienes inmuebles.**

(Ver contenido de observación en la página 14 del informe preliminar citado)

Respuesta de la Entidad

"Como la Secretaria de Planeación tenía dentro de las obligaciones desprendidas de los contratos de prestación de servicios 251 y 080 de 2017, producir un documento con la información cierta como soporte idóneo para que el Contador del Municipio, ajustara el valor de los bienes de propiedad del Municipio registrados en el balance, incorporara predios no existentes o retirara aquellos pertenecientes a terceros, documento que se elaboró parcialmente posterior al ESFA…..*"*

**La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría**

**Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

**SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, toda vez se argumenta por el Municipio de La Tebaida que se establecerán los plazos perentorios en los cuales entregará a la Oficina de Contabilidad una información contable y valedera, con lo cual está aceptando la observación, por tanto se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones que propone implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

Con respecto a la objeción presentada al punto 3 OTRAS ACTUACIONES, del Informe Preliminar de Auditoria Regular M.A 05-2019, **es importante aclarar que este no es observación** y que **la intención del Ente de Control es solo dejar salvedad de la deficiencia evidenciada en el estudio técnico y del posible riesgo financiero en el que se puede ver inmerso el Municipio en el mediano plazo**.

**<u>Observación No. 8</u> Administrativa. Deficiente Programación y Ejecución del Presupuesto vigencia 2018.**

En la revisión realizada en la presente auditoría al presupuesto de la vigencia 2018, se detectaron deficiencias en la programación y ejecución del presupuesto, por cuanto se evidenciaron adiciones en forma excesivas con relación a lo inicialmente apropiado, al igual que pagos por el rubro de sentencias y conciliaciones de asuntos generados por falta de provisión, como resultado de la deficiente programación y estimación de los recursos, situaciones que generan riesgos en el manejo de los recursos públicos.

<u>Respuesta de la Entidad</u>

Teniendo en cuenta las objeciones descritas en las observaciones anteriores respetuosamente me permito solicitar desistir de la presente observación.

**<u>Análisis y resultado de la respuesta de la entidad</u>**

**SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO,** toda vez que el municipio en su derecho de contradicción no controvierte la observación.

**<u>Observación No. 09.</u> Pago de intereses moratorios en Sentencias Judiciales**

El municipio de la Tebaida en la vigencia 2018 realizó pagos producto de sentencias condenatorias por valor de $432.611.664 de los cuales $24.067.625 corresponden a intereses por mora, haberes pagados por el municipio, afectando negativamente el patrimonio del Ente Territorial.

(Ver texto completo del hallazgo en la página 58, 59 y 60 del Informe Preliminar)

<u>Respuesta de la Entidad</u>

Para la vigencia 2017 el rubro de sentencias y conciliaciones tuvo una apropiación inicial de $150.000.000, con los cuales en el primer semestre de la vigencia 2017 se cancelaron las sentencias que habían sido ejecutoriadas y debidamente cobradas ante la entidad, por lo cual a la fecha al mes de junio de la misma vigencia había una disponibilidad presupuestal de solo $1.500.631.

El día 16 de junio de 2017 fue radicada ante el Municipio de La Tebaida cuenta de cobro del abogado German Fuentes Osorio en representación de la parte demandante Mercy Jurado y otros.

Al tener agotado el recurso presupuestal, se hicieron las gestiones necesarias para cumplir con dicho pago, por ello en el mes de noviembre de 2017 se presentó ante el Concejo Municipal Proyecto de Acuerdo para la aprobación del presupuesto de la vigencia 2018, con una apropiación inicial en el rubro de sentencias y conciliaciones por valor de $300.000.000, de tal manera que se lograra la planeación del pago de dicha obligación.

**La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría**

(Ver texto completo del hallazgo en las páginas 15, 16 y 17).

**<u>Análisis y resultado de la respuesta de la entidad.</u>**

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA, por cuanto durante la auditoria se evidenció la falta de comunicación entre las áreas contable y jurídica, falencia que genera alto riesgo para el Ente Territorial, al no reportar la información necesaria para la provisión contable, y no apropiarse la totalidad de las sentencias a pagar; siendo preocupante a la vez, la gestión antieconómica con el pago de intereses moratorios generados sobre las condenas que al cierre de la vigencia 2018 registró el municipio, a quien precisamente, en el marco de sus funciones le compete, no sólo prevenir riesgos sino reducir pagos que afectan financieramente la Entidad, y que, de no tomar las medidas oportunas al respecto, se podría continuar comprometiendo de forma importante los recursos públicos.

Dicho lo anterior, es menester recordarle a la administración de La Tebaida Quindío, que de conformidad con la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, estipula en su artículo 3, la metodología para el cálculo de la provisión contable, así:

*"(…) La metodología para la determinación de la provisión contable relacionada con los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, excluye los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, aquellos en donde no hay pretensión económica que genere erogación, las conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión jurisprudencia. Tras la contestación de la demanda se debe realizar el registro contable. En el evento en el que se profiera una sentencia, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de pérdida se deberá actualizar la provisión contable. En todos los casos, deberán ser los apoderados de cada proceso los encargados de evaluar la calificación del riesgo procesal y, junto con el área financiera, determinar la provisión contable con el objetivo de que haya congruencia entre estos dos elementos.*

*Parágrafo: La metodología consta de cuatro pasos en los que deben actuar el apoderado del proceso y el encargado del área financiera: Estos pasos son: 1) determinar el valor de las pretensiones, 2) ajustar el valor de las pretensiones, 3) calcular el riesgo de condena y 4)registrar el valor de las pretensiones. (…)"*

Como se puede observar, es imperiosa entonces la necesidad de que entre el área jurídica y la contable exista comunicación, con el fin de que la entidad territorial incluya dentro de su presupuesto, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas por conceptos de procesos fallados en su contra, es por ello que debe existir congruencia entre la información financiera y la jurídica, para proceder a los pagos oportunos de las obligaciones pecuniarias, en pro de que la Alcaldía de la Tebaida no se vea incursa en una gestión antieconómica como es el caso de pago de intereses moratorios.

Por lo tanto, es preciso que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones que propone implementar para prevenir un detrimento patrimonial mayor, por el pago de intereses moratorios.

**Observación No 10. Cuentas por pagar**

Para la vigencia 2018, el Municipio de la Tebaida constituyó cuentas por pagar por valor de $189.928.900.

Durante la ejecución de la presenten auditoría se evaluaron de manera aleatoria las siguientes:

Cifras en Pesos

| BENEFICIARIO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| JARDINES RENACER S.A.S | Compraventa cajas fúnebres población vulnerable | 3.568.000 |
| ASOCIACION COLOMBIANA DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA | Pago anticipado acta final convenio 002-2018 | 4.000.000 |

Fuente: Rendición de Cuenta 2018

Las cuentas antes relacionadas, corresponden a saldos de los siguientes:

- Contrato número 059 de 2018 cuyo objeto fue la "Compraventa de cajas fúnebres para apoyar en el ritual que conlleva el entierro de los seres queridos de la Población Pobre y vulnerable del Municipio de La Tebaida, quedando saldo pendiente de pago por la no entrega del producto por parte del proveedor; razón por la cual el municipio debió constituir reserva y no cuenta por pagar.

- Igual situación se evidenció en el convenio 002 de 2018 suscrito con la Asociación Colombiana de Micro Pequeña y Mediana Empresa ACOPI Regional Centro Occidente, convenio firmado el 21 de diciembre de 2018, con un plazo de ejecución hasta el 28 de abril de 2019, con el objeto de desarrollar proyecto de interés público tendiente a cumplir metas del Plan de Desarrollo 2016-2019 "UNIDOS CON LA TEBAIDA", relacionadas con garantizar derechos constitucionales y legales de población vulnerable (Indígenas víctimas del conflicto armado).

Lo antes expuesto refleja que los recursos, los proyectos y/o actividades a ejecutar durante la vigencia 2018 no fueron desarrollados oportunamente, generando riesgos en el manejo presupuestal e incumplimiento de metas trazadas para la vigencia.

Respuesta de la Entidad

***Ley 111 de 1996 ARTICULO 89.*** *Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas a autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*

***Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestases los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando e legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación****. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

*Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipas pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.*

*El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (Ley 38/89, artículo 72, Ley 179/94, artículo 38, Ley 225/95, artículo 8o.).*

(Ver texto completo en las páginas 18, 19 y 20 de la respuesta al informe preliminar)

**Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, siendo preciso diferenciar entre reserva presupuestal y cuenta por pagar:

**La Reserva Presupuestal** corresponde a los saldos presupuestales de los compromisos no cumplidos a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de cada una de las apropiaciones del presupuesto de gastos. Corresponden a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones.

**Las Cuentas por pagar** representan el valor pendiente de cancelar por parte de la entidad territorial, por concepto de los bienes y/o servicios recibidos, y corresponden a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Por lo anterior, si bien para el caso del contrato 059 de 2018, se recibió por parte del municipio el bien contratado, en el convenio 002, tal como lo expresa la entidad en su respuesta, las demás obligaciones se deberían cumplir en un plazo de 4 meses es decir desde la suscripción del convenio, hasta el 28 de Abril de 2019.

**Otras Actuaciones**:

(Ver texto completo en la página 63 del informe preliminar).

Respuesta de la Entidad

Como se indica en la observación, el estudio realizado por la ESAP denominado "ESTUDIO TECNICO DE REDISEÑO Y REORGANIZACION ADMINISTRATIVA", cuenta con un análisis presupuestal del comportamiento de ingresos y gastos para los años 2016 y 2017, que soporta la capacidad financiera de la entidad para asumir la nueva estructura, además se anexa a la presente una certificación entregada por la Secretaría de Hacienda donde hace constar que el municipio cuenta con la suficiente apropiación presupuestal para asumir los gastos de personal, circunstancia que fue tenida en cuenta al momento de realizar el rediseño institucional.

**Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

Con respecto a la objeción presentada por el municipio al punto 3 **OTRAS ACTUACIONES**, del Informe Preliminar de Auditoria Regular M.A 05-2019, es importante aclarar que la intención del Ente de Control es dejar salvedad de la deficiencia evidenciada en el estudio técnico y del posible riesgo financiero en el que se puede ver inmerso el Municipio en el mediano plazo, toda vez que no se evidencia estudio financiero, a través del cual se pueda determinar que en el mediano plazo el municipio tiene capacidad financiera para asumir la nueva estructura (80

funcionarios) y si bien es cierto, en este se hace un somero análisis presupuestal del comportamiento de ingresos y gastos para los años 2016 y 2017, también es cierto que no se incluyeron proyecciones a mediano plazo que demuestren la capacidad financiera del Municipio para asumir la nueva estructura, la cual se incrementó en un 56% aproximadamente.

En este estudio tampoco se evidenció comparativo financiero de la planta anterior con la aprobada y sus efectos sobre los gastos de personal y generales. Tampoco la forma de financiación de la nueva estructura, pues en el estudio se citan históricos de la capacidad financiera con la planta anterior, mas no con la aprobada.

# 5. TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

**Cuadro No.45**
**Consolidado de hallazgos**

| No. | Tipo | Cantidad | Valor (En pesos) |
|---|---|---|---|
| **1.** | Administrativos | **10** | |
| 1.A | Con incidencia fiscal | **1** | **24.067.625** |
| 1.B | Con incidencia disciplinaria | 1 | |
| 1.C | Con incidencia penal | | |
| 2 | Solicitud de proceso administrativo Sancionatorio | | |

| No. | HALLAZGOS | CUANTÍA | ADMINISTRATIVA | INCIDENCIA | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | F | D | P | S |
| **1** | Exigencia de amparo de cubrimiento del 50% del valor entregado en modalidad de pagos anticipados. Pág. 16 | **x** | | | | | |
| 2 | Elaboración de Estudios del Mercado en Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. Pág. 18 | **x** | | | | | |
| **3** | Desarticulación herramientas de planeación. Pág.42 | **x** | | | | | |
| **4** | Partidas conciliatorias de las conciliaciones bancarias. Pág. 50 | **x** | | | | | |
| **5** | Provisión Contable Litigios y Demandas. Pág. 51 | **x** | | | | | |
| **6** | Ajuste Manual de Políticas. Pág. 52 | **x** | | | | | |
| 7 | Ajuste Base de Datos Bienes inmuebles. Pág. 54 | **x** | | | | | |
| **8** | Deficiente Programación y Ejecución del Presupuesto vigencia 2018. Pág. 69 | **x** | | | | | |
| **9** | Pago de intereses moratorios en Sentencias Judiciales. Pág. 70 | **x** | **24.067.625** | **x** | **x** | | |
| **10** | Cuentas por pagar. Pág. 72 | **x** | | | | | |
| **TOTAL** | | **10** | **24.067.625** | **x** | **x** | | |